# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Martes 30 de Marzo de 1909 — TOMO XIV —Núm. 1037


# PODER LEGISLATIVO

## ASAMBLEA GENERAL

**Sesión celebrada el día 29 de Marzo de 1909**

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Campisteguy, Berro, Ros, Segundo, Areco, Fleurquin, Saldaña, Pérez Olave, Accinelli, Magariños Veira, Olivera y Otero, y diputados: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Fernández Saldaña, Freire (don Tulio), Gilbert, Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Martínez, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Sánchez, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Soudriers, Vidal, Vidal Bello y Zorrilla.

*Señor Presidente* — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas anteriores.

*Señor Areco* — Pido la palabra.

En obsequio á lo avanzado de la hora, mociono para que se suspenda la lectura de las actas. — (Apoyados).

*Señor Presidente* — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

No habiendo asuntos de que dar cuenta, se va á entrar á la orden del día, que la constituye la divergencia surgida en la sanción del proyecto de ley que suprime la tercera instancia en materia criminal y crea los recursos de casación y revisión.

Léase el informe de la Comisión dictaminante.

—Se empezó á leer...

*Señor Vidal Belo* — Pido la palabra.

Hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque ya es conocido de la Honorable Asamblea General. Lo que habría que leer sería la segunda parte, la relativa á las modificaciones más esenciales que se han hecho en la ley. — (Apoyados).

*Señor Presidente* — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Vidal Belo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe á que se refiere el señor diputado por Montevideo.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

—El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

Comisión de Legislación de la Honorable Asamblea General.

INFORME

Honorable Asamblea General:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que suprime la tercera instancia en los juicios criminales y correccionales y crea, á la vez, los recursos de casación y revisión —proyecto de ley que fué devuelto por el Senado á la Cámara en que tuvo su origen, con las observaciones y adiciones que vuestra Comisión pasará á examinar; y que reconsiderado en oportunidad por la Cámara, ésta resolvió sostener en la forma en que fué sancionado por ella en un principio.

Estudiadas una á una, con toda detención, las numerosas modificaciones hechas por el Honorable Senado á dicho proyecto de ley, vuestra Comisión ha podido darse cuenta de que la casi totalidad de esas modificaciones no tienen una mayor importancia, ni revisten un carácter verdaderamente fundamental, concretándose meramente en la mayor parte de los casos á sustituir en el articulado unas palabras por otras; á dar mejor colocación y enumeración á algunos artículos é incisos; á ampliar con términos más apropiados el sentido y alcance de algunas disposiciones; á suprimir varios artículos por innecesarios, corrigiéndose así el orden y la economía de la ley. Si no hubieran sido sino estas las únicas modificaciones introducidas al proyecto por el Honorable Senado, si todas las enmiendas y observaciones hubieran sido de esta categoría—simplemente de mero detalle—la Cámara de Diputados las hubiera aceptado—según lo dijo en su informe la Comisión de Códigos de la misma—en la persuación de que el proyecto sancionado con esas modificaciones quedaría mucho más ordenado y más perfecto; pero otras enmiendas de más trascendental importancia — verdaderamente fundamentales—que la Cámara creyó no poder admitir ni aceptar, so peña de vulnerar la esencialidad de la ley sancionada,—dieron mérito á que ésta sostuviera su primitiva sanción é hiciera necesaria la reunión de la Asamblea.

Respecto de aquellas enmiendas de mero detalle antes referidas, la Comisión de Legislación no puede tener inconveniente en aconsejar á la Honorable Asamblea quiera aceptarlas, pues aceptándolas, como ya se ha dicho, tendría la ley puesta á vuestra consideración una mayor claridad, orden y economía. Esas modificaciones son las siguientes:

1.a En el inciso 1.o del artículo 1.o quedan suprimidas las palabras *"pasarán en autoridad de cosa juzgada"*, en cuya virtud dicho inciso deberá redactarse así: *"Contra las sentencias definitivas de segunda instancia dictadas en juicios criminales y correccionales sólo se admitirán los recursos de casación y revisión de acuerdo con las disposiciones de la presente ley."*—La modificación enunciada, si bien nada innova en la ley, está justificada por el solo hecho de evitar la contradicción que aparentaba existir entre los términos *"pasan en autoridad de cosa juzgada"* del artículo 1.o inciso 1.o sancionado por la Cámara y el artículo 8.o del mismo proyecto estableciendo que las sentencias de segunda instancia *"no adquieren la autoridad de cosa juzgada."* Enmendado así el artículo 1.o en su inciso 1.o se concretará claramente en expresar que en ninguna causa criminal ni correccional habrá más de dos instancias y el artículo 8.o regirá sin género de dudas y exclusivamente la situación particular de estas sentencias de segunda instancia.

2.a El artículo 2.o del proyecto pasará á ser artículo 3.o, quedando redactado en la siguiente forma:

"El recurso de casación procede en "los casos á que se refieren los artículos 15.o y 23.o (14 y 24 sancionado por "la Cámara), y deberán interponerse "dentro del término perentorio de 30 "días, contados desde la notificación de "la sentencia de segunda instancia."

Redactado así dicho artículo quedan eliminados de la ley los términos y las apreciaciones genéricas *"violar la ley de fondo"* — *"quebrantar las formas esenciales del procedimiento"* — frases que únicamente sirven para infundir dudas é interpretaciones de todo género; y que es lógico precisar y aclarar en la ley, ya que esa misma, taxativamente determina en dos artículos—el 15 y el 23 — cuáles son los casos de violación de la ley de fondo ó de quebrantamiento de las formas esenciales del procedimiento.

La nueva forma dada á este artículo suprimió por innecesario el artículo 3.o del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

3.a El artículo 4.o de la Cámara de Representantes fué sancionado por el Honorable Senado con igual numeración, aunque modificándose en su última parte, y en lugar de las palabras *"condenados en la sentencia en el carácter de terceros civilmente responsables"*, únicamente se pusieron las de *"obligados civilmente"*, quedando así perfectamente claro que toda persona que tenga intereses pecuniarios civiles comprometidos por una sentencia criminal puede entablar contra ella el recurso de casación.

4.a El artículo 8.o debe modificarse en la parte final de su inciso 2.o sustituyéndose las palabras *"ó caución que se cancelará de oficio en el caso de no interponerse el recurso"* por las frases *"no debiendo cobrarse honorarios por esta escritura ó caución que se cancelará de oficio en el caso de no interponerse el recurso"*. Modificado en esta forma el inciso la diligencia de fianza bajo la cual deberá salir en libertad el reo absuelto — fianza que tiene según el Código Criminal todo el valor de una escritura pública y que como tal devenga gastos desde que la ley no establece que pueda hacerse sin pago de este recargo no ocasionará en adelante honorario alguno siempre que se trate de un reo á quien se declara por sentencia absuelto de toda pena.

5.a El artículo 9.o fué sancionado por el Honorable Senado con igual numeración y modificándosele simplemente en su inciso 1.o que fué sancionado así: *"que la sentencia sea de las comprendidas en el artículo 13"*, con lo cual ha quedado más conciso y más claro dicho inciso.

6.a El artículo 12 fué sancionado por el Honorable Senado anteponiéndole al artículo las palabras: *"El Ministerio Público"* y añadiéndole al final la frase: *"y aún los costos á juicio de la Alta Corte"*. Con estos agregados el representante del Ministerio Público tendrá igual derecho que la parte ó su procurador para desistir del recurso que hubiera entablado y además se ha ampliado la facultad de la Alta Corte en el sentido de poder castigar pecuniariamente y con mayor recargo á quien desista, obligado por la evidente malicia con que entabló ó dedujo el recurso.

7.a El artículo 13 fué sancionado por el Honorable Senado con igual numeración, incluyéndolo en la parte primera del capítulo 2.o. Fueron suprimidas en el mismo las palabras: *"en el fondo"* añadiéndosele al final del inciso número 2 las palabras: *"y las que hagan imposible la continuación del juicio"*. La nueva colocación dada á este artículo, incluyéndolo en la parte primera del capítulo 2.o, es más racional y más lógica.

Dicho artículo 13 figura como primero en la sección especial del proyecto sancionado por la Cámara que trata del recurso de casación en el fondo y determina qué clase de sentencias pueden ser susceptibles del recurso de casación. Colocado así dicho artículo parecería que las condiciones que él exige son únicamente pertinentes con el recurso de casación en el fondo; pero es el caso que esas condiciones rigen igualmente para los dos recursos: el de casación en el fondo y el de casación en la forma, materias de que se ocupa el capítulo 2.o de la parte 1.a. La mejor economía y orden de la ley, aconseja la nueva colocación de dicho artículo lo mismo que la supresión de las palabras *"en el fondo"*, y como consecuencia de esa nueva colocación y con el fin de dar á la calificación de casación un carácter más genérico y más apropiado al caso.

Corresponde también — además de estas acertadas enmiendas y para mejor perfeccionamiento de lo dispuesto en este artículo 13—sancionar la modificación hecha por el Honorable Senado en el inciso núm. 2 del mismo artículo, agregándole al final la frase *"y las que hagan imposible la continuación del juicio"*. Este agregado, que armoniza esta disposición con el Código de Procedimiento Civil tendrá la virtud de determinar un caso más, no contemplado en la limitada enumeración hecha por el artículo 13 del proyecto.

8.a El Honorable Senado sancionó como artículo 14 el artículo 23 aprobado por la Cámara, que dice así: *"El Fiscal de Corte examinará todos los actos de sobreseimiento é interpondrá los recursos de casación cuando hubiere lugar"*. Este artículo, al igual que el anterior, fué incluído en el Capítulo 2.o de la parte primera. Nada más racional desde que si por él se encarga al Fiscal de Corte de deducir las dos clases de recursos de casación, tanto el de forma como el de fondo, debe el artículo formar parte de la sección que habla de la casación en general y no de la especial que trata de la casación en el fondo.

9.a Con motivo de estas alteraciones de numeración los artículos 14 y 15 del proyecto sancionado por la Cámara deben pasar á ser artículos 15 y 16 respectivamente. Acerca de los mismos el Honorable Senado no introdujo ninguna otra modificación.

10. El artículo 16 fué sancionado por el Senado con el número 17 modicándosele su primera palabra *apareciendo* por *elevado* y agregándole al final del inciso 2.o las palabras: *"en la forma establecida en el inciso 2.o del artículo 18."* quedando así más precisado el alcance de la disposición.

El artículo 18 expresado fué sancionado por el Honorable Senado en forma más explicativa y más precisa quedando redactado así:

"Ni la causa ni el recurso de casación po- "drán recibirse á prueba, ni decretarse dili- "gencia para mejor proveer.

"Sustanciado el recurso y oído el Fiscal "de Corte, se señalará audiencia en la que "las partes y sus abogados podrán produ- "cir informes orales pero no podrán discu- "tir acerca de la exactitud de los hechos "que el veredicto del Jurado ó la sentencia "reclamada considere comprobados.

"Tanto las partes como la Alta Corte es- "tarán obligados á estimar dichos hechos "como verdaderos.

"La inasistencia de las partes ó de cualquiera de ellas no impedirá la resolución".

11. Los artículos 24 y 25 del proyecto aprobado por la Cámara fueron sancionados por el Honorable Senado con los números 23 y 24 en razón de haberse puesto como artículo 14 el 23 del proyecto aprobado por la Cámara.

Al aprobarse por el Honorable Senado el artículo 23 se introdujeron en su texto algunas pequeñas modificaciones.

En vista de que el inciso 1.o de dicho artículo no era suficientemente explícito se enmendó su redacción en la forma siguiente: *"Si el juicio se ha seguido en rebeldía ó si cuando á querella de parte no se ha emplazado en forma al condenado"*. Se ha subsanado así una omisión peligrosa á que podía dar lugar el inciso en la forma en que estaba antes redactado, refiriéndose solamente á las causas correccionales, á querella de parte, mientras que ahora por su nueva redacción comprende también los juicios criminales y todos aquellos que se siguen de oficio.

El inciso 3.o por el cual se expresaba que el recurso de casación deberá fundarse en no haber sido citadas las partes para oír sentencia fué eliminado por el Honorable Senado, entendiendo que en materia penal no se cita á las partes para oír sentencia, que si bien en materia civil expresamente lo estatuye el Código de Procedimiento, en materia criminal después de producida la prueba, de instruído el sumario, se insacula el jurado que dicta el veredicto y el juez de derecho falla el mismo día en que tiene lugar la vista de la causa ante el jurado ó á más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes, sin que previamente dicte auto de citación para sentencia.

Los incisos 4, 5 y 6 fueron sancionados con igual numeración y redacción, agregandosele al principio de cada uno y para mayor claridad de los mismos la palabra *sentencia*.

Con el fin de no dar lugar á erróneas interpretaciones el inciso 7.o fué sancionado así: *"Haber sido dictada en oposición á la cosa juzgada"*.

El inciso número 8 fué sancionado, enmendando su numeración y dándole la del inciso número 3, que quedó eliminado. Los primeros incisos de este artículo 23 hasta

el inciso 4, se refieren exclusivamente á omisiones en el procedimiento y los últimos á omisiones en las sentencias dictadas. Tratando como trata el inciso 8 de omisiones en las prácticas de procedimiento, corresponde su colocación entre los incisos primeros y en esa forma fué votado por el Honorable Senado.

12. Los artículos 24, 25, 26 y 27 del repartido, sancionados por la Cámara de Representantes con los números 25, 26, 27 y 28, fueron aprobados por el Honorable Senado sin ninguna enmienda en su texto, correspondiéndoles sin embargo la nueva numeración de 24, 25, 26 y 27, respectivamente.
13. El artículo 28 del repartido, sancionado por la Cámara con el número 29, fué aprobado por el Honorable Senado con el número 28, formando parte como artículo único de un nuevo capítulo titulado "Del recurso de casación en el fondo y en la forma".

    Cmo el recurso de casación en el fondo estaba legislado en el parágrafo 1 del capítulo 2 y el de casación en la forma en el capítulo 3 del mismo parágrafo, correspondía para mejor economía de la ley la creación de un nuevo capítulo que tratara del caso determinado por este artículo que comprende la deducción de los dos recursos á la vez: el de fondo y el de forma como una acción única, mixta, en la cual es permitido al litigante entablar los dos recursos á la vez.

    En virtud de esta modificación, el capítulo 3 del proyecto pasó á ser capítulo IV y el artículo 30 sancionado por la Cámara fué numerado como artículo 29.
14. El artículo 30 del repartido, sancionado por la Cámara como artículo 31 fué votado por el Honorable Senado como artículo 30 sustituyéndose en el inciso 1.o la palabra *formarse* por *deducirse*. En el inciso 2.o se hizo una pequeña enmienda quedando redactado así: "La muerte ó incapacidad del condenado no impedirá que se deduzca el recurso para rehabilitarlo", mientras que en el inciso 2.o del artículo sancionado por la Cámara, sólo se hablaba de la muerte del condenado.

    Como el objeto esencial del recurso de revisión es rehabilitar al que fuere indebidamente condenado, ya sea por error de hecho, ya de derecho, es justo bajo todo punto de vista, que dicho inciso comprenda el caso de muerte del condenado, sino también el caso de incapacidad del mismo.

    Si en el caso de muerte, la ley autoriza para rehabilitar la memoria del que fué erróneamente condenado, es propio también que esa ley contemple y faculte á los ascendientes, descendientes ó al cónyuge, etc., para que en caso de incapacidad del reo deduzcan también ese recurso.
15. Los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 39, 41 y 42 sancionados por la Cámara, fueron aprobados sin modificación por el Honorable Senado como artículos 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39, respectivamente.

---

La Comisión de Legislación entiende que las modificaciones anteriormente enunciadas, ordenan y perfeccionan el proyecto de ley de la referencia y en consecuencia aconseja á la Honorable Asamblea su definitiva aprobación.

---

Existen, sin embargo, en el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, modificaciones más fundamentales, modificaciones que afectan más profundamente el espíritu y la esencia de la ley y que han requerido por su especial categoría ser estudiadas con mayor detención por vuestra Comisión.

Estas modificaciones son principalmente tres. La primera se refiere al artículo 17 sancionado por la Cámara de Diputados. Este artículo establecía:

"Que el Fiscal de Corte, que es parte necesaria en los recursos que establece esta ley, será oído en último término, aun cuando el recurso hubiera sido entablado por el Ministerio Público, pero en tal caso podrá desistir de él si estimare erróneos los fundamentos en que se apoya, exponiendo las razones en virtud de las cuales adopta este temperamento".

Dicho artículo, después de largas y repetidas discusiones, fué sancionado por el Honorable Senado como artículo 2.o de la ley, formando parte del capítulo I, pero tan sólo en cuanto se establecía por ese artículo que el Fiscal de Corte era parte necesaria en los recursos que establecía la ley, debiendo oírsele en último término, siendo rechazada la redacción en todo el resto del artículo.

Aprobado así dicho artículo por el Honorable Senado el Fiscal de Corte no tendría, según lo había establecido la Cámara de Representantes, la facultad de desistir de los recursos entablados por el Ministerio Público.

Sería una repetición molesta reproducir en este informe las argumentaciones hechas ante el Honorable Senado en favor y en contra de esta enmienda y que en definitiva dieron mérito á que fuera aprobado dicho artículo, modificándosele quizá en la parte de mayor trascendencia jurídica.

Estudiadas en todas sus faces las consecuencias que traería aparejada la modificación sancionada por el Honorable Senado—por la que se establecería en la ley un criterio diametralmente distinto del que presidió la creación y aprobación de muchas de sus disposiciones—Vuestra Comisión de Legislación ha logrado aunar opiniones respecto de esta enmienda y ha resuelto aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del artículo 17 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes bajo la numeración del artículo 2 de la ley y formando parte del Capítulo I de la misma.

Vuestra Comisión entiende que es impropio que el señor Fiscal de Corte—que es el representante del Ministerio Público de mayor jerarquía—no tenga en su mano la facultad de desistir de los recursos entablados por otros Fiscales y siempre que para ello tenga razones de peso y fundamento.

Dentro de la ordenación de la ley no es racional ni siquiera jurídico, quitarle al Fiscal de Corte esta facultad, desde el momento que por este mismo proyecto de ley y hasta por la ley de procedimiento criminal que actualmente rige, la tienen los demás representantes del Ministerio Público.

Al decir el artículo 2 sancionado por el Honorable Senado, que el Fiscal de Corte es parte necesaria en los recursos que establece esta ley, quiere decir precisamente que su intervención ante la Alta Corte excluye la de cualquier otro representante del Ministerio Público, porque indudablemente no puede suponerse que en un mismo juicio haya concurrencia de dos Fiscales, como partes.

Siendo así y entendiendo precisamente el Fiscal de Corte, en todos los juicios recurridos ante la Corte, es enteramente lógico y puesto en razón, que siempre que encuentre que el recurso deducido no es encuadrado á derecho, pueda desistir de él exponiendo los fundamentos que tuviere: de lo contrario se obligaría al Fiscal á sostener y proseguir un recurso que personalmente conceptúa absurdo y equivocado.

Es cierto que en algunas legislaciones, como en Francia, se establece que los Fiscales tienen la obligación de sostener los recursos, aún en los casos en que los consideren mal fundados, pero en nuestra legislación, indudablemente más acertada que las extranjeras en esta parte, no se ha coartado así el criterio de los Fiscales y cualquiera de ellos que deba entender en la prosecución de un recurso entablado por el Fiscal de la apelación interpuesta, puede desistir si los fundamentos del recurso le parecen erróneos. ¿Con cuánta razón no deberá tener esta facultad el señor Fiscal de Corte, que será quien en último término entienda de los recursos deducidos en lo criminal ante la Alta Corte?

Según nuestra legislación procesal, el Fiscal del Crimen no sólo tiene la facultad de no acusar, sino también la de pedir el sobreseimiento de la causa y los jueces no pueden menos que someterse á esta determinación del Fiscal y absolver en su caso al procesado y ponerlo en libertad.

En igual caso que los demás Fiscales, deberá estar el señor Fiscal de Corte y deberá tener la misma obligación é igual sometimiento la Alta Corte que los demás Jueces y Tribunales.

---

Otra de las modificaciones fundamentales ha sido introducida por el Honorable Senado en el artículo 37 sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Dicho artículo establecía:

*Las causas que se tramitan actualmente ante la Alta Corte y que deberán ser vistas en juicio público con Jurados, y aquellas en que al entrar en vigencia esta ley se hubieran interpuesto los recursos de apelación contra las sentencias de segunda instancia dictadas por uno de los Tribunales, pasarán á la sala del Tribunal que no haya intervenido en ellas, para que las resuelva de acuerdo con lo que dispone el Código de Instrucción Criminal. Cuando la segunda apelación se hubiera interpuesto contra una sentencia del Juez del Crimen, conocerá de ella el Tribunal de turno.*

Puesto en discusión este artículo, el Honorable Senado entendió que en estas debería intervenir siempre la Alta Corte, siendo estas causas falladas en definitiva por la misma, para lo cual conocería con Jurados en número de 12, sorteados de la lista formada de acuerdo con los artículos 293 del Código de Instrucción Criminal y ley de 10 de Marzo de 1881, y en tal forma fué sancionada.

Acerca de esta modificación, Vuestra Comisión de Legislación ha acordado en aconsejaros su rechazo y votar el artículo tal como fué propuesto por los autores del proyecto y aprobado por la Cámara. Con esto se conseguiría el cumplimiento inmediato de uno de los propósitos que se han perseguido al hacer esta ley: que la Alta Corte entienda única y exclusivamente de los recursos de casación y revisión en materia penal y nunca conozca de juicio criminal en instancia alguna.

Es necesario tener presente, además, que por esta ley se crean recursos de que deberá conocer siempre la Alta Corte, lo que será una nueva y laboriosa tarea, y que no sería propio ni práctico hacerla aún mayor con la obligación de que conozca esas causas demoradas — que al presente son morosas en espera de la sanción de esta ley—y sobre todo de que conozca con la intervención de un Jurado de doce miembros, que lo único que acarrearía en la práctica serían nuevas y grandes dificultades, por el número excesivo de su composición, sin que por otra parte apareje mayores garantías de acierto ni de competencia.

Sancionado este artículo en la forma aconsejada, debe aprobarse también el 38 de la Cámara, que el Senado eliminó por contradictorio con el artículo anterior, por él sancionado.

---

La última de las modificaciones importantes hechas por el Honorable Senado al proyecto de la Cámara, fué la supresión del artículo 40, en el que se establecía que las sentencias dictadas en 3.ª instancia por la Alta Corte sin intervención de Jurados, correspondiendo esta intervención con arreglo á la ley, se considerarán inexistentes, debiendo pasarse las causas respectivas al Tribunal que no haya conocido de ellas.

Vuestra Comisión de Legislación, creyendo como más acertada y racional la fórmula sancionada por el Honorable Senado, os aconseja le prestéis vuestra aprobación, quedando así dicho artículo suprimido del proyecto.

La Comisión hace suyos,—entiendo que son irrefutables,—los argumentos expuestos en el seno del Honorable Senado y sobre todo en los sabios razonamientos expresados por la ilustrada Comisión de ese alto Cuerpo al informar el proyecto de ley de la referencia.

No entra la Comisión á apreciar, dice ese informe, si interpretó bien ó mal la ley, la Alta Corte, al ver sin Jurados las causas en que intervino, cosa que, entre paréntesis, tampoco resuelve claramente el artículo transcripto, pero entiende que en caso alguno la Asamblea ni la ley puede declarar inexistente una sentencia dictada por el Tribunal competente, ó mejor dicho, jurisdiccional.

¿Tenía ó no tenía la Alta Corte poder ó facultad judicial para fallar las causas en que intervino?

Si la tenía, esas sentencias podrán ser erróneas, ilegales, lo que se quiera, pero son sentencias y como tales válidas, y en consecuencia irrevocables, respecto de cualquiera de los otros Poderes del Estado. Si no tenía ese poder, entonces, esas sentencias son nulas, ó, por mejor decir, no existen, porque no son sentencias, y pueden ser desconocidas por los otros Poderes y hasta por los simples particulares.

Por cierto que no es este último el caso de que se trata.

Demos de barato que se haya prescindido del Jurado ilegalmente.

El Jurado ¿es acaso el órgano encargado de fallar las causas en que actúa? No por cierto; el Jurado es un factor importantísimo en las causas, pero su única misión es apreciar la prueba en el veredicto, pero no fallar. El poder de fallar está en el Juez de derecho no en el Jurado. Y por consecuencia, la prescindencia del Jurado hace de la sentencia una sentencia viciosa y anulable judicialmente, pero no una sentencia inexistente. No ha faltado el órgano, pues, como se ha dicho en la Cámara, de la Administración de Justicia, y en estas condiciones anular esas sentencias es juzgar por medio de leyes, es decir, invadir inconstitucionalmente la órbita del Poder Judicial.

Como en el propio proyecto se establece, la omisión del Jurado debe dar origen al recurso de nulidad, á un recurso entablado en forma, y resuelto dentro de la Administración de Justicia y no á un recurso oficioso como éste, ante la Asamblea, de que en vano se buscarían precedentes en nuestro país. Las sentencias que son verdaderamente tales y lo son siempre que quien las dicte tenga jurisdicción, desde el punto que hagan cosa juzgada, alejan las manos de todos, y deben imponer una consideración inviolable. Sin eso no habría valido la pena constituir el Poder Judicial en Poder Público, al mismo nivel de los demás. Vuestra Comisión os aconseja, pues la eliminación del mencionado artículo 40 de este proyecto.

En consecuencia de todo lo expuesto, y concretando brevemente la fórmula á que se ha arribado después del examen prolijo hecho en los proyectos sancionados por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Representantes, Vuestra Comisión os aconseja aprobéis todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley aprobado por la Cámara, con excepción de los artículos 17 y 37 del mismo, que quedarán redactados en la forma que los aprobó la Cámara, aunque con diferente numeración.

Sala de la Comisión, Marzo 11 de 1909.

*Toribio Vidal Belo.*
*Ricardo J. Areco.*
*Carlos Oneto y Viana.*
*Manuel Herrero y Espinosa.*
*Vicente Ponce de León.*
*Juan Giribaldi Heguy.*
*Juan Blengio Rocca,*
(Discorde en parte).
*Adolfo H. Pérez Olave.*

*Señor Presidente*—En discusión única y libre.

La Mesa propondría, para simplificar la votación, que la Asamblea se pronunciara sobre las conclusiones de la Comisión dictaminante, consignadas en el último párrafo del Informe que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aceptan las conclusiones á que arriba la Comisión dictaminante en el Informe leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

*Señor Areco*—Queda bien entendido que se han aprobado todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de los arts. 17 y 37 de dicho proyecto que también se incorporaron á la ley, pasando á ocupar la numeración que les corresponde, y que el artículo 40, suprimido por el Honorable Senado, ha sido suprimido también por la Honorable Asamblea General.

Quería que constara esta aclaración á los efectos que pudiera haber más tarde.

*Señor Presidente*—Las conclusiones de la Comisión están consignadas al final del dictamen leído.

Si no hay quien haga uso de la palabra, queda terminada la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 4 y 30 p. m.

---

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 17.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 27 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

---

Entran al salón de sesiones, á las 4.10 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Salteráin, Sánchez, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Terra, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 56.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bélinzon, Bergalli, Canessa, Durán, Espalter, Guani, Lezama, Miranda (don Ambrosio S.), Paullier, Pelayo, Quintana, Rivas, Sanguinet, Suárez y Sudriers.

Total: 15.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan Pedro), Ferrando y Olaondo, García, Massera, Mendivil, Ramón Guerra, Samacoitz y Travieso.

Total: 8.

SIN AVISO, los señores: Avegno, Berro, Gomensoro, Iglesias, Percovich, Roxlo, Soca y Trelles.

Total: 8.

---

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba dicha acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente!)

La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza á contratar un empréstito de seis millones de pesos, denominándolo «Empréstito de Obras Públicas de 1909».

—A la Comisión de Hacienda.

«La misma destina á Vuestra Honorabilidad el contrato pactado *ad referéndum* con los señores Carlos Young y C.ª para la construcción de un ferrocarril entre la estación «Tres Arboles» de la línea del Midland y la estación «Piedra Sola» de la extensión Norte del Ferrocarril Central del Uruguay.»

—A la Comisión de Fomento.

«La misma destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley enviados por el Poder Ejecutivo, por el que se modifica la ley de Mayo de 1907 relativa á los servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay.»

—A la Comisión de Guerra y Marina.

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto remitido por Vuestra Honorabilidad, acordando prórroga de plazo á don Francisco Piria, para comenzar las obras que comprende su concesión».

—Archívese.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, aprobando la Convención de Naturalización celebrada entre la República y los Estados Unidos de Norte América».

—Archívese.

«La Comisión de Legislación informa el proyecto del Honorable Senado, que acuerda pensión al doctor Julio Herrera y Obes».

—Repártase.

«El doctor Eduardo Chucarro solicita una subvención que le permita continuar los trabajos de extracción de carbón mineral en la República».

—A la Comisión de Fomento.

«El doctor don Julio Herrera y Obes presenta una exposición en la que, si bien agradece la insigne distinción que entraña el proyecto del Honorable Senado concediéndole pensión, pide el retiro de ese proyecto.»—(Aplausos en la barra).

—A la Comisión informante.

Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

---

*Señor Vidal Belo*—En sesiones anteriores la Honorable Cámara abordó el estudio del proyecto de ley que establece procedimientos especiales en los delitos de violación, estupro, estafa, etc.

Puesto en discusión el artículo 1.°, el doctor Cachón propuso una pequeña enmienda, y no estando presente en esa sesión el miembro informante, doctor Massera, y no pudiendo la Comisión dar opinión al respecto, en sala, este asunto volvió nuevamente á Comisión.

La Comisión está habilitada para informar verbalmente en este asunto y desde ya adelanta que está de acuerdo con esa enmienda que en nada modifica la parte fundamental del asunto.

A pesar de la oposición hecha por el doctor Cachón en sesiones anteriores acerca de aquellas mociones que modifican la orden del día, yo me atrevo á pedir que se trate este asunto sobre tablas en la sesión de hoy, aunque no forme parte de la orden del día, porque se trata de un asunto conocido por la Cámara por figurar desde hace mucho tiempo en la orden del día, y ser del conocimiento de todos los señores diputados.

Hago moción, á nombre de la Comisión, en ese sentido.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado.

*Señor Blanco*—Yo creo que, no obstantes las manifestaciones que acaba de hacer la Comisión por boca del miembro informante doctor Vidal Belo, tratándose como se trata de un asunto de gran importancia, puesto que implica la modificación de un procedimiento judicial, y no estando en la orden del día, más bien sería prudente que la Cámara no lo tratara hoy, y que se incluyera en la orden del día de la sesión próxima, á fin de que pueda estudiarse.

*Señor Vidal Belo*—En la orden del día figuró en discusión particular durante mucho tiempo. Durante ese tiempo hubo de estar á estudio de la Cámara. Como casualmente he adelantado que las enmiendas propuestas por el doctor Cachón no modifican fundamentalmente el asunto, el estudio hecho queda en pie. Si verdaderamente lo modificaran, estaría bien que volviera á estudiarse.

*Señor Blanco*—Pero la reanudación del debate, señor presidente, en un asunto de esa importancia, requiere, á mi modo de ver, que se fije en la orden del día. De manera que yo no hago más que modificar la moción del doctor Vidal Belo en el sentido de que en la próxima orden del día se incluya ese asunto. No está el repartido á mano; muchos colegas no están preparados para abordar la discusión, por lo menos hoy.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción del doctor Blanco?—(Apoyados).

*Señor Blanco*—Que se ponga en la próxima orden del día en primer término, este asunto.

*Señor Presidente*—Que se incluya en la orden del día.

*Señor Vidal Belo*—Habiendo oposición por parte de un señor diputado, no tengo inconveniente en retirar la moción, por si se quiere estudiar.

Me adhiero á la moción del doctor Blanco, que figure en la orden del día de la próxima sesión.

*Señor Presidente*—En presencia de la manifestación que hace la Comisión informante, es facultad de la Mesa incluir este asunto en la orden del día de la próxima sesión. Así se hará.

---

*Señor Muró*—Antes de entrar á la orden del día, deseo hacer uso de la palabra: Voy á solicitar se modifique el trámite que ha dado la Mesa á la exposición del doctor Herrera y Obes respecto del proyecto de pensión sancionado por el Honorable Senado, pues me parece que debería darse lectura á esta exposición, y entonces, de acuerdo con los términos de ese documento, tal vez la Cámara pudiera resolver en el día de hoy el retiro ó sanción del proyecto, porque no veo que la Comisión informante pueda agregar nada á lo que dice en su informe.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Muró, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

*Señor Lagarmilla*—Ampliando esa moción, pido que se trate sobre tablas también este asunto, á fin de liquidarlo de una vez.—(Apoyados).

*Señor Muró* — Iba á hacer esa moción después que se diera lectura de la exposición.

*Señor Presidente*—Está en discusión la moción del señor diputado Lagarmilla.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

—Léase la exposición del doctor Herrera y Obes.

(Se lee):

Montevideo, Marzo 27 de 1909.

Honorable Cámara de Representantes:

Son ya del dominio público las disidencias suscitadas y la discusión de carácter político que motivará en esta Honorable Cámara, el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, acordándome una pensión vitalicia de cuatro mil ochocientos pesos anuales en uso de las facultades que el artículo 16 de la Constitución del Estado confiere á la Honorable Asamblea General para decretar honores y recompensas pecuniarias á los grandes servicios.

Profundamente agradecido por la insigne distinción que entraña el solo proyecto del Honorable Senado, aprobado por unanimidad de votos, y que convertido en ley colmaría mis más grandes y legítimas ambiciones de ciudadano, creo de mi deber hacer una declaración expresa que evitara, sin duda, un debate parlamentario inútil y enojoso. Antes de que el proyecto del Honorable Senado suscitase las discusiones de que ha sido objeto, había formado el propósito de aceptar la ley en cuanto representaba una sanción nacional absolutoria, cuando menos, de los errores que necesariamente debo haber cometido en una actuación incesante de cuarenta años de vida pública azarosa, al través de situaciones y de acontecimientos extraordinarios. Pero en lo tocante á la pensión remuneratoria, me reservaba declinarla, por cuanto creo fundada la observación que en el seno de esta misma Cámara se ha hecho de que esa pensión iría á recaer sobre un ciudadano que aun cuando haya ultrapasado el meridiano de la vida, se encuentra en la integridad de sus facultades físicas é intelectuales y puede y debe atender á la satisfacción de sus necesidades materiales con su trabajo personal, como lo hacen todos aquellos á quienes la fortuna les niega sus favores veleidosos. Yo voy más lejos: Yo creo que los ciudadanos que se encuentran en mis condiciones personales y políticas no solamente no deben nunca ser una carga pesada para el Estado sino que están obligados á continuar prestando á la Nación, mientras puedan, todos aquellos servicios que de su voluntad dependan. Servir bien á la patria y hasta el último día de la existencia es, sin duda, una conducta digna de elogio, pero en el fondo es tan sólo el cumplimiento estricto de un deber de ciudadano que no reclama recompensas pecuniarias. Por mi parte me creo suficientemente recompensado de todos mis afanes y sacrificios por el bien público con la satisfacción íntima de mi conciencia individual.

El informe publicado de la Comisión de Legislación de esta Honorable Cámara me confirma en la creencia que siempre he tenido de que es difícil, cuando no imposible, que los contemporáneos se adelanten á los juicios de la historia formulando por medio de leyes y de actos oficiales fallos apologéticos ó condenatorios de las personalidades políticas, que ocupando todavía un lugar preeminente en el escenario de la vida pública, representen una amenaza para sus adversarios que no ven ni pueden ver otra cosa que la parte oscura, mala y defectuosa de su obra; al mismo tiempo que representan una esperanza de triunfo para sus partidarios, que admiran únicamente la parte luminosa y saliente de aquella personalidad. Los honores en vida se decretan por lo general, en situaciones anormales á los hombres públicos colocados en la cima del poder y que desde allí los imponen con su prestigio del momento ó bien á los que inutilizados por la edad y por las enfermedades se han hecho inofensivos y pertenecen ya á la posteridad.

Cuando se decretan honores y recompensan á los grandes servicios prestados á la Nación es necesario que esos servicios sean notorios, indiscutibles, de manera que formen en la actuación política del ciudadano honrado con esa distinción, una resultante vigorosa que predominando sobre todos sus errores, determina una dirección en el sentido de los grandes y permanentes intereses nacionales.

A mi juicio, sería ilógico que la Honorable Asamblea General, usando de la facultad que le acuerda el artículo 16 de la Constitución, decretase recompensas á los grandes servicios prestados á la Nación por un ciudadano determinado y en el mismo acto hiciera reservas sobre los errores supuestos ó verdaderos que el mismo ciudadano haya podido cometer en su vida pública, errores inevitables que tan solo los insensatos que aspiran á la infalibilidad, pueden jactarse de no haber cometido, pero errores también que únicamente la historia con el conocimiento completo de los hechos y de sus arcanas proyecciones puede decir, y no siempre sin controversia, cuáles fueron y en qué consistieron. El juicio de los contemporáneos sobre acontecimientos en que han sido actores interesados apasionados, no son en sustancia otra cosa que impresiones personales más ó menos sinceras, más ó menos acertadas, pero en todos los casos influenciadas por las múltiples causas que falsean el criterio filosófico de verdad, tan difícil de encontrar en las cosas humanas.

La pensión remuneratoria que me acuerda el proyecto del Honorable Senado, si fuera sancionado en la forma que aconseja la Comisión de Legislación de esta Honorable Cámara, sería más que la expresión de la gratitud nacional por los servicios que he prestado al país, un fallo condenatorio—sin proceso—de mis actos políticos y administrativos como gobernante de la Nación.

Ese informe excluye expresamente los que se refieren al gobierno que en época difícil y extraordinaria de crisis económica, social y política, me tocó presidir; y yo entretanto, lo declaro, tengo la conciencia de que si en mi vida pública he prestado á mi patria algunos servicios que me hagan acreedor á su gratitud, son precisamente los que se refieren á mis actos de gobernante, encuadrados todos dentro de la Constitución y de las leyes, ajustados á los principios y á las prácticas más severas de moralidad administrativa, orientado fijamente en el sentido del bien de la libertad y de la justicia: Y lo digo sin jactancia vanidosa porque mi gobierno, aunque lleve mi nombre al frente y por esa razón me imponga la responsabilidad de todos sus actos buenos y malos, no fué la obra individual y exclusiva mía, sino el producto de la acción colectiva combinada de los ciudadanos que nuestro país tenía y tiene de más espectables, sin distinción de partidos, por su talento, por su ilustración, por sus virtudes, y los cuales desde los Ministerios, desde el parlamento, desde los puestos públicos de alguna importancia colaboraron activa y eficazmente, así cuando apoyaban como cuando combatían los actos del Poder Ejecutivo en la obra santa de la reconstrucción nacional, sobre la base ancha y sólida del sometimiento absoluto de gobernantes y gobernados al imperio exclusivo de la Constitución y de las leyes. Yo acepto para mi la responsabilidad de los errores y defectos que pueden sombrear esa obra patriótica, que el golpe de Estado de 1898 destruyó fundamentalmente; pero tengo el deber de reivindicar para mis colaboradores en el gobierno de la Nación la parte de mérito y de gloria que les corresponde y que el informe de la Comisión de Legislación les desconoce. Tengo el derecho y el deber de afirmar en está ocasión, ya que me veo obligado á defender aquella obra, que á ellos y á mí nos debe el país la desaparición de aquel mal crónico y secular del caudillaje montonero de Campaña, incompatible con la existencia de gobiernos regulares, porque era la negación práctica del principio de autoridad; que á ellos y á mí nos debe la Nación el extirpamiento del militarismo motinero, sometido al imperio de aquella disciplina y subordinación admirables que en Marzo de 1894 mantuvo al ejército de línea formado é inmóvil durante veinte y un días debajo de los balcones del Palacio Legislativo, á la espera de que la Honorable Asamblea General nombrase Presidente de la República para presentarle las armas, fuera él quien fuese. Ellos y yo podemos decir, con justa satisfacción, que somos los fundadores en este país del régimen de los gobiernos civiles, régimen imperante desde 1890 y que antes de esa fecha era considerado como un ideal quimérico del patriotismo. Ellos y yo podemos decir, con el testimonio de los hechos, que después de haber salvado á la Nación en 1892 de caer en el abismo del curso forzoso y del papel moneda, fundamos el crédito público sobre la base que hoy tiene del equilibrio financiero, de la honradez administrativa y del fiel cumplimiento de las obligaciones nacionales.

Estos son los servicios más importantes que el Gobierno que rigió los destinos del país desde 1890 á 1894 ha prestado á la Nación, y como jefe de aquel Gobierno no puedo, por lo mismo, admitir en silencio y sin protesta que se le anatematice y abomine en una ley que tiene por objeto reconocer y recompensar otros servicios míos que no sobrepasan el nivel común de los que todos los ciudadanos que ocupan puestos públicos prestan á la patria sin otra recompensa que el sueldo anual que la Ley de Presupuesto les asigna. Teniendo la resolución de renunciar la pensión remuneratoria si se me acordara, y no aceptando tampoco la forma taxativa y condicional en que se aconseja la sanción del proyecto en discusión, vengo, por medio de la presente solicitud, á rogar á V. H. quiera retirar del debate parlamentario el antedicho proyecto, que no tiene razón de ser después de esta declaración expresa.

Dios guarde á V. H. muchos años.

*Julio Herrera y Obes.*

—Va á leerse el dictamen de la Comisión de Legislación.

*Señor Manini Ríos*—Pido que se suprima la lectura del dictamen, puesto que es conocido y ya ha sido publicado en la prensa.

*Señor Muró* — Me parece que podría leerse el dictamen, porque es bastante corto.

*Señor Manini Ríos*—Que se lea el dictamen.

*Señor Presidente*—Léase el dictamen de la Comisión de Legislación y Constitución y el proyecto de ley venido del Honorable Senado.

(Se lee):

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión cree deber aconsejaros la sanción del proyecto de ley remi-

tido por el Honorable Senado, que acuerda al doctor Julio Herrera una pensión vitalicia de 4.800 pesos anuales.

Sin entrar á un juicio de la vasta actuación política de aquel ciudadano, debe sin embargo la Comisión salvar las opiniones de sus miembros en cuanto á muchos de sus actos de hombre público, que suponen errores y extravíos fundamentales, sobre todo después que entró á desempeñar la Presidencia de la República.

Con todo, la extensa labor intelectual del doctor Herrera y Obes, y muchos y eminentes servicios que ha prestado al país en el curso de su vida pública antes de 1890, son motivos bastantes, á juicio de vuestra Comisión, para fundar el proyecto de ley adjunto, cuya sanción os aconseja.

Sala de la Comisión, Marzo 26 de 1909.

*Pedro Manini Ríos.*
*A. Rodríguez Larreta.*
*Juan J. Amézaga.*
*Eugenio J. Lagarmilla.*
*Sebastián Puppo.*
*Diego M. Martínez,*
(Discorde).

—

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase al ciudadano doctor Julio Herrera y Obes una pensión de 4.800 pesos anuales, por los servicios prestados al país.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Marzo de 1909.

J. Blengio Rocca,
Vicepresidente.
*M. Magariños Solsona*
1er. Secretario.

—En discusión general este asunto.

*Señor Manini Ríos*—Tengo que declarar, en nombre de la Comisión de Legislación, que ésta, cuando redactó su dictamen, no creía ni podía creer que el señor doctor Herrera y Obes renunciara la pensión ya votada por el Senado y aconsejada por esta Comisión á la Cámara; y que tampoco podía creer que el doctor Herrera y Obes la renunciara porque en el informe los representantes que lo firmamos hacemos salvedades políticas de ideas que hemos emitido con pública notoriedad. Y digo que no lo podía creer, porque en una entrevista que celebré con aquel distinguido ciudadano, me dijo, de la manera más expresa y terminante, no sólo que aceptaba la pensión, sino que creía que era un deber de sinceridad de mi parte y de la de mis compañeros de Comisión, expresar las salvedades políticas que necesariamente debíamos hacer en este caso.

Pero por la larga exposición que acaba de leerse á la Honorable Cámara, se ve que el ex Presidente de la República tenía la intención de renunciar la pensión en todo caso,—se sancionara con reservas ó no el proyecto venido del Honorable Senado.

La Comisión ha cambiado ideas mientras se procedía á esa lectura y ha resuelto pedir á la Cámara que se retire el dictamen y el proyecto respectivo, en vista de la espontánea renuncia que el doctor Herrera y Obes hace de la pensión.

Era lo que tenía que decir.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Ignoraba que fuera á tratarse en la presente sesión este asunto de trascendental importancia política, por la personalidad á que se refiere. De manera que me toma de sorpresa la exposición que se ha leído y que sólo he podido escuchar en una parte por haber llegado un poco retrasado.

Después de la manifestación que acaba de hacer el señor miembro informante de la Comisión, casi no cabe debate en este asunto; pero, no obstante eso, quiero decir que, si se hubiera considerado el proyecto de ley, iba á manifestar, por mi parte, que votaba el proyecto tal como había sido presentado y sostenido en el Honorable Senado...—(Apoyados).

—... prescindiendo en absoluto del informe de la Comisión de Legislación y Constitución, porque, á mi juicio, entiendo que en casos como este no debe jamás entrarse á discutir los merecimientos ó los errores de las personas á quienes se quiere honrar en la forma como se propone hacerlo el Honorable Senado.—(Apoyados).

—Es cuanto tenía que decir.

*Señor Salteráin*—¡Muy bien!

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se accede al retiro de este asunto,

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa)—(Murmullos).

*Señor Salteráin*—Pido la palabra.

*Señor Presidente*—Resulta negativa en la forma propuesta por la Mesa. Ahora la Mesa va á consultar á la Cámara si quiere pasar á la discusión particular: importará lo mismo.

*Señor Manini Ríos*—Yo voy á permitirme pedir la rectificación de la votación...

*Señor Salteráin*—Había pedido la palabra, señor presidente.

*Señor Manini Ríos*—Pero es para una moción de orden, porque creo que los miembros de la Cámara no han entendido que el doctor Herrera y Obes manifiesta que renunciaba la pensión aun tal cual venía del Senado, es decir, aún con los fundamentos con que se votó en el Honorable Senado.

*Señor Vidal Belo*—Sería conveniente la lectura de los párrafos correspondientes.

*Señor Bica*—No dice eso.

*Señor Manini Ríos*—Dice eso.

*Señor Presidente*—Va á leerse la parte final de la exposición del doctor Herrera y Obes, á que se ha referido el señor diputado Manini Ríos.

*Señor Manini Ríos*— No es la parte final.

*Señor Vidal Belo*—La que se refiere á la renuncia.

*Señor Presidente*—Está en el final. Léase.

(Se lee):

«Teniendo la resolución de renunciar la pensión remuneratoria si se me acordara y no aceptando tampoco la forma taxativa y condicional en que se aconseja la sanción del proyecto en discusión, vengo, por medio de la presente solicitud, á rogar á Vuestra Honorabilidad quiera retirar del debate parlamentario el antedicho proyecto, que no tiene razón de ser después de esta declaración expresa.»

—Tiene la palabra el señor diputado Salteráin.

*Señor Manini Ríos*—¿Me permite? Hay un párrafo al principio, en que declara que iba á renunciar la pensión tal como venía del Honorable Senado.

*Señor Freire* (don Tulio)—Pero que la renuncie después de votada.

*Señor Repetto*—Es claro; la Cámara cumple con su deber, si cree que debe votarla.

*Señor Presidente*—Léase la parte á que se refiere el señor diputado Manini Ríos.

—(Se lee):

«Pero en lo tocante á la pensión remuneratoria me reservaba declinarla, por cuanto creo fundada la observación que en el seno de esta misma Cámara se ha hecho, de que esa pensión iría á recaer sobre un ciudadano que aun cuando haya ultrapasado el meridiano de la vida, se encuentra en la integridad de sus facultades físicas é intelectuales...»

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el doctor Salteráin.

*Señor Salteráin*—Señor presidente: Me parece que después de haber escuchado los motivos que el doctor Herrera y Obes tiene para pedir el retiro de este asunto, la Cámara se persuadirá de que lo que procede es tratarlo más que nunca. Los motivos que da el doctor Herrera y Obes, dan razón á los fundamentos por los cuales yo había propuesto que se votara en primera y segunda discusión este asunto, teniendo en cuenta las cuestiones políticas que iba á suscitar la personalidad propia del doctor Herrera y Obes.

Tan es así, tan tuve yo razón, entonces, que los motivos que en su nota aduce el doctor Herrera y Obes para rechazar la pensión, son los que se adujeron en esta Cámara cuando se discutió lo que á mi juicio no debía haberse discutido, sino votado por sí ó no—si estaba en condiciones de ganarse la vida;—otro de los motivos que tiene para renunciar es porque el informe de la Comisión es erróneamente taxativo. Cualquier individuo—no el doctor Herrera y Obes—sino cualquiera, repito, á quien se le concede una pensión condicionalmente, diciéndole: te damos esto, pero tú has sido esto y aquello ó lo demás, no la acepta; es cuestión de pundonor.

Yo no hago aquí la apoteósis del doctor Herrera y Obes ni de nadie; estudio simplemente el procedimiento.

De manera que lo que á mi juicio corresponde es que se vote la resolución de la Comisión informante, sin aceptar los fundamentos; que yo por mi parte no acepto.

¿Cómo voy á aceptar el que se me dé un hueso y se me diga:—«te doy este hueso, pero comerás porque á mí se me antoja!»...

En condiciones semejantes, no se dan pensiones jamás. Cuando se ha tratado de unguarda almacén, de un marinero, no se han puesto condiciones taxativas, ni se han calificado los hechos políticos de los ciudadanos; y si no se ha hecho tratándose de un empleado subalterno, mucho menos debe hacerse tratándose de un ex Presidente de la República, adversario ó amigo de una situación definida, cualquiera que sea.

Remontando mi espíritu un poco arriba de todos esos cabildeos, voté con entusiasmo la pensión á un ciudadano que ha sido Presidente de la República y que está en condiciones precarias, como la votaría mañana á cualquier otro, y más á un ciudadano que ha merecido bien de la patria en muchísimos momentos, por más que yo difiera fundamentalmente de su manera de pensar, en muchos asuntos.

Por todas estas razones—y aunque me toma también un poco de sorpresa, porque no sabía que se iba á tratar en esta forma esta cuestión—hago moción para que se considere el asunto y no se acepten los fundamentos del informe de la Comisión; y se vote nominalmente, no los fundamentos, sino la pensión al doctor Herrera y Obes.—(Apoyados).

*Señor Manini Ríos*—Hay que rectificar la votación.

*Señor Presidente*—Se pidió la rectificación de la votación anterior; no se pudo acceder á ello porque se solicitó la lectura de un documento para aclarar ciertos conceptos. De manera que hay que rectificar la votación.

*Señor Muró*—Yo he votado negativamente el retiro del proyecto, porque no estoy de acuerdo ni con los pocos fundamentos que da la Comisión ni con la solicitud del doctor Herrera y Obes.

En cuanto á la solicitud del doctor Herrera, opino de la misma manera ó por lo menos de acuerdo en muchas partes con lo manifestado por el doctor Salteráin.

Este es un asunto que no debe discutirse en la forma como parece que se quería presentar en el seno de esta Cámara.

Si el doctor Herrera y Obes es acreedor al honor que le ha dispensado el Senado, la Cámara debe votárselo, aún en contra de lo manifestado por la Comisión de Legislación. En ese sentido, yo he votado negativamente, y opino que el asunto debe resolverse en favor ó en contra en esta sesión y no accederse al retiro, y en ese sentido estoy también de acuerdo con el doctor Salteráin con respecto á la votación nominal.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—La Mesa debe hacer presente que se ha pedido la rectificación de la votación.

Se va á rectificar esa votación.

Si resulta nuevamente negativa, la Mesa va á poner en discusión el asunto, para ver si la Cámara quiere pasar á la discusión particular?

*Señor Gómez*—¿Pero no está en discusión particular.

*Señor Presidente*—Está en discusión general el asunto.

El pedido de retiro, es previo, y por eso la Mesa sometió previamente ese pedido, que ha sido aceptado por la Comisión informante.

*Señor Brito*—Pido la palabra.

*Señor Presidente* — ¿Es para ocuparse del pedido de rectificación?.. De lo contrario, le daré después la palabra al señor diputado

*Señor Brito*—Es para ocuparme del petitorio del doctor Herrera.

*Señor Presidente*—Ya se está votando, señor diputado.

*Señor Brito*—Como el doctor Salteráin y el doctor Muró se han referido á un hecho pasado, he pedido la palabra.

*Señor Lagarmilla*—Primero tiene que rectificarse la votación.

*Señor Presidente*—Se va á votar nuevamente.

Si la Cámara accede al retiro de este asunto...

*Señor Terra*—Hay una moción para que la votación sea nominal.

*Señor Presidente*—Esa es la votación del asunto, señor.

...Los señores por la afirmativa, en pié.—(Negativa).

—Hay una moción previa para que la votación en general de este asunto sea nominal,—moción del doctor Salterain.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se hace nominal la votación general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Manini Ríos*—¿Me permite el señor presidente, aunque está cerrada la discusión?...

*Señor Presidente*—Tiene la palabra.

*Señor Manini y Ríos*—Es para que no se encuentren en contradicción los miembros de la Comisión de Legislación.

Yo declaro, en nombre de la Comisión, que ella, en vista del pedido del doctor Herrera, se verá en el caso de votar negativamente la pensión.

*Señor Rodríguez Larreta*—Es decir, algunos.

*Señor Manini Ríos*—Algunos.

*Señor Vidal Belo*—Podrían hacerse salvedades, cuando se vote por la afirmativa ó por la negativa, con respecto al informe, porque puede resultar que por mayoría se acepte el proyecto de ley y se rechace el informe, y, en ese sentido, el doctor Herrera no tendría más remedio que aceptar la pensión.

*Señor Herrero y Espinosa*—Los informes no se votan.

*Señor Gómez*—Lo que se va á votar es el proyecto de ley, y no el informe.

*Señor Manini Ríos*—No hay que hacer ninguna salvedad: el informe no se vota.

*Señor Presidente*—La Mesa debe hacer presente que los informes no se votan.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Pero se puede hacer una manifestación expresa por los diputados que no participan de las ideas de la Comisión de Legislación.

*Señor Manini Ríos*—El informe, señor presidente, manifiesta la opinión individual de los miembros de la Comisión: no se votan más que los proyectos de ley; no se pueden votar informes.

Por otra parte, el doctor Herrera y Obes declara que de todas maneras renunciaría á la pensión.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Perfectamente; pero tienen el derecho los diputados á hacer constar sus votos contrarios á lo que indique una Comisión en su informe.

*Señor Repetto*—Por otra parte, si el doctor Herrera renuncia á la pensión, que la renuncie después; pero si la Cámara cree que es necesario darle la pensión, se la da.

*Señor Presidente*—La Mesa entiende que este incidente se solucionaría con que los señores diputados, al votar nominalmente, expresen los fundamentos de su voto.

*Señor Lagarmilla*—He pedido la palabra, señor presidente, para decir lo mismo que acaba de expresar el señor diputado Manini Ríos.

Desde hoy se está cometiendo el error de estar discutiendo el informe, cuando lo que va á ser ley es el proyecto venido del Senado.

*Señor Manini Ríos*—Que no se ha modificado.

*Señor Lagarmilla*—La Comisión de Legislación aconseja que se sancione el proyecto venido del Senado.

Los motivos que tiene la Comisión de Legislación,—motivos que, como dijo muy bien el doctor Manini Ríos, son personales de sus miembros,—en nada pueden atar á la Cámara: lo que ésta va á votar es el proyecto de ley, y no las opiniones personales de los miembros de una Comisión que aconseja la sanción de ese proyecto.

*Señor Vidal Belo*—Se pueden hacer salvedades, y se harán cuando se vote...

*Señor Repetto*—Y podrán salvar su voto los miembros de la Comisión.—(Murmullos é interrupciones).

*Señor Presidente*—Se ruega á los señores diputados que no hablen todos á la vez.

*Señor Lagarmilla*—Si la Comisión de Legislación entendía que debía hacer esas aclaraciones, ha cumplido con su deber; no podía expresarse de una manera distinta á su pensamiento. Si los miembros de la Cámara creen que los fundamentos de la Comisión de Legislación son erróneos, pueden salvar su voto, pueden dejar la constancia de que votan el proyecto venido del Senado sin hacerse solidarios de las razones que ha expresado la Comisión de Legislación...

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Eso es lo que deseamos.

*Señor Lagarmilla*—... Pero no se puede hacer capítulo de que la Comisión de Legislación haya informado de tal ó cual manera. Esta no ha hecho más que uso de un derecho que le corresponde y ha cumplido con un deber de conciencia.

Eso es lo que tenía que decir.

*Señor Repetto*—Es lo que pedimos, nada más.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular de este asunto.

(Se efectúa la votación en el orden siguiente):

*Señor Brito* — Negativa, consecuente con mi proyecto de pensión á toda persona que desempeñe la Presidencia de la República.

*Señor Gómez*—Afirmativa, por las mismas razones que expuso el autor del proyecto al presentarlo al Honorable Senado.

*Señor Ponce de León*—Negativa.

*Señor Laguna*—Negativa.

*Señor Rodríguez* (Rosalío) — Negativa.

*Señor López*—Negativa.

*Señor Navarrete*—Negativa.

*Señor Cortinas*—Negativa.

*Señor Herrero y Espinosa*—Afirmativa, por los fundamentos expresados por el doctor Pérez Olave al presentar este proyecto al Honorable Senado. — (Aplausos en la barra).

*Señor Presidente*—(Agitando la campanilla).

Por última vez se previene á la barra que, si renueva sus manifestaciones, será desalojada.

*Señor Martínez*—NEGATIVA.

*Señor Moratorio*—NEGATIVA.

*Señor Terra*—AFIRMATIVA, porque creo que el doctor Julio Herrera y Obes por sus servicios, como ciudadano y como Presidente de la República, merece eso y mucho más.

*Señor Icasuriaga*—AFIRMATIVA.

*Señor Abellá y Escobar*—AFIRMATIVA.

*Señor Gilbert*—NEGATIVA.

*Señor Sierra*—AFIRMATIVA, por las razones expuestas por el proyectista.

*Señor Negro*—AFIRMATIVA, por las mismas razones que ha expuesto el doctor Pérez Olave.

*Señor Bica*—AFIRMATIVA, por las mismas razones invocadas por el doctor Pérez Olave en su proyecto presentado al Honorable Senado.

*Señor Mora Magariños* — AFIRMATIVA, por las mismas razones que han invocado los señores diputados precedentes y que fueron dadas por el autor del proyecto al presentarlo al Honorable Senado, prescindiendo de las del informe de la Comisión y de la protesta del doctor Herrera y Obes.

*Señor Semblat*—AFIRMATIVA.

*Señor Vidal Belo*—AFIRMATIVA, sin estar de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Legislación.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.) — AFIRMATIVA, porque creo que el doctor Herrera es acreedor á la gratitud nacional.

*Señor Muró*—AFIRMATIVA, por los fundamentos expuestos por el doctor Perez Olave en el Honorable Senado y la exposición de motivos hecha por el doctor Herrera y Obes, en que es muy modesto al expresar los servicios que ha prestado al país durante sus años de gobierno.

*Señor Freire* (don Tulio)—AFIRMATIVA, porque creo que el doctor Herrera es un hombre eminentemente acreedor á todo lo que se pueda hacer en su favor.

*Señor Rücker*—AFIRMATIVA, por las consideraciones en que fundó este proyecto de ley el distinguido señor senador por el Durazno doctor Pérez Olave.

*Señor Stirling*—AFIRMATIVA.

*Señor Giribaldi Heguy*—AFIRMATIVA, sin aceptar el informe de la Comisión, porque importaría su aceptación decretar la condenación del doctor Julio Herrera y Obes sin haber llenado las formalidades del juicio político.

*Señor Arena*—NEGATIVA, consecuente con las ideas que en materia de pensiones emití hace varios días en esta Cámara.

*Señor Oneto y Viana*—AFIRMATIVA, por las razones expuestas por el señor senador Pérez Olave al fundar su proyecto.

*Señor Freire* (don Román)—NEGATIVA.

*Señor Vidal*—AFIRMATIVA, por las razones expuestas por el proyectista.

*Señor Gómez Folle*—AFIRMATIVA, por las mismas razones.

*Señor Zorrilla*—AFIRMATIVA. Creo que tratándose de una personalidad de las altas cualidades del doctor Herrera, que en determinadas épocas de su brillante vida pública ha prestado positivos servicios á su país y á su partido político, bien merece una recompensa á esos servicios, en la forma que la ha votado el Senado.

En ese sentido es que le doy mi voto, debiendo dejar también constancia de que considero que en este asunto, así como el doctor Herrera en su conceptuosa exposición ha podido hacer una defensa de su gobierno, los miembros de la Comisión de Legislación hicieron también uso de un legítimo derecho, salvando en los fundamentos de su informe sus opiniones.

*Señor Pittaluga*—AFIRMATIVA, por las razones aducidas por el doctor Pérez Olave al fundar su proyecto.

*Señor Repetto*—AFIRMATIVA, por las mismas razones expuestas por el señor Pittaluga.

*Señor Hontou*—AFIRMATIVA, por las mismas razones que expuso el doctor Pérez Olave al presentar su proyecto en el Senado.

*Señor Puppo*—NEGATIVA.

*Señor Lagarmilla*—NEGATIVA.

*Señor Rodríguez Larreta*—AFIRMATIVA, por las razones dadas por la Comisión de Legislación en su informe.

*Señor Miranda* (don Arturo) — NEGATIVA.

*Señor Aragón y Etchart*—AFIRMATIVA, por los motivos expuestos por el doctor Pérez Olave al presentar el proyecto, y porque el doctor Herrera y Obes constituye una leyenda heroica, en mi concepto, de sacrificios en pro de la libertad, bastando citar para ello la Cruzada del Paraguay y el ostracismo á la Habana.

*Señor Milans*—AFIRMATIVA, por las razones que ha expuesto el compañero doctor Aragón y Etchart, adhiriéndome también á las manifestaciones expresadas en la parte final de la exposición del señor diputado Zorrilla.

*Señor Barboza*—AFIRMATIVA, adhiriéndome en un todo á los fundamentos expresados por el señor senador autor del proyecto.

*Señor Grauert*—NEGATIVA.

*Señor Sánchez*—AFIRMATIVA, adhiriéndome á los conceptos vertidos por la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes.

*Señor Manini Ríos*—NEGATIVA.

*Señor Amézaga*—NEGATIVA.

*Señor Sosa*—NEGATIVA.

*Señor Fernández Saldaña*—AFIRMATIVA, sin aceptar los fundamentos de la Comisión de Legislación y por las mismas razones aducidas por el señor diputado Terra.

*Señor Castro* (don Carlos)—AFIRMATIVA, por las mismas razones que acaba de expresar el señor diputado Fernández Saldaña.

*Señor Blanco*—AFIRMATIVA, haciéndome solidario del informe de la Comisión de Legislación de esta Cámara.

*Señor Salterain*—AFIRMATIVA, por razones de equidad y acaso hasta por razones de decoro.

*Señor Rodó*—AFIRMATIVA, por considerar que la petición del doctor Julio Herrera y Obes se basa solamente en suponer una solidaridad que no existe entre las opiniones de la Comisión de Legislación y las de la Cámara, y por considerar además que la personalidad del doctor Herrera y Obes, considerada en su conjunto, honra intelectual y cívicamente al país.—(Muy bien!)

*Señor Cachón*—AFIRMATIVA, sin aceptar las reservas de la Comisión informante y manifestando estar de acuerdo con la exposición del doctor Herrera y Obes, en cuanto á la justificación que acaba de hacer de sus actos de gobierno.

*Señor Díaz*—AFIRMATIVA, por las razones expuestas por el señor senador doctor Pérez Olave al presentar el proyecto en el Senado.

*Señor Secretario Redactor*—¿El señor presidente?

*Señor Presidente*—El Presidente no vota, sino en caso de empate.

*Varios señores Representantes*—Debe votar.

*Señor Presidente*—El Reglamento establece en su artículo 156 que el presidente, cuando está presidiendo y no sea un caso de elección, sólo votará si hay empate por tercera vez, para decidir: pero, sin embargo, no tiene inconveniente en manifestar que votaría afirmativamente, si ese caso se produjera.

Se va á dar lectura de la votación.

(Se lee).

*Señor Secretario Redactor*—Treinta y seis votos por la afirmativa sobre cincuenta y cinco.

*Señor Presidente*—Afirmativa.

*Señor Manini Ríos*—¿Treinta y seis sobre cincuenta y cinco es afirmativa?

*Señor Presidente*—La Mesa entiende que es afirmativa: hay mayoría absoluta sobre los presentes.

*Señor Secretario Redactor*—Treinta y seis contra diez y nueve.

*Señor Manini Ríos*—El Reglamento de la Cámara establece que se vote por dos tercios de votos.

*Señor Presidente*—Las gracias especiales. La Mesa no considera que esta es una gracia especial.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión particular.

*Señor López*—Quiero dejar constancia de que votaré negativamente este artículo, por considerar que la personalidad política del doctor Herrera y Obes, en su actuación como Presidente de la República, no es acreedora á una distinción de esta clase; y por considerar también que ni la Comisión informante ni la Cámara han tomado en cuenta si el doctor Herrera y Obes está hoy en una situación tan precaria que requiera del Estado una pensión de esta índole.

Además, la propia exposición hecha por el doctor Herrera y Obes, demuestra que es un ciudadano que está todavía en toda su potencia intelectual...

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Felizmente.

*Señor López*—... y que se considera con condiciones para poder luchar honestamente por la vida y adquirir así los medios necesarios para su subsistencia.

En estas breves consideraciones, dejo fundado mi voto negativo.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.° que se ha leído.

Los señores por la afirmativa en pie—(Afirmativa).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la barra).

—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala dice):

—Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó).

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE MARZO DE 1909.

1—Se manda liquidar á favor del señor Carlos Vigliolo, en su calidad de pensionista del Estado, los haberes que ha reclamado.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para descargar mensualmente la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) mientras dure la licencia concedida al Contador, para abonar servicios que ha de prestar un reemplazante.

3—Se concede al señor Gaspar Dotres el permiso solicitado para celebrar en las ciudades de Salto y Paysandú el espectáculo denominado «Feria de Sevilla».

4—Se fija en la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), la asignación que ha de percibir la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Rivera.

5—Se dicta resolución en el expediente iniciado por don Juan J. Nario ante la Junta Económico-Administrativa de Artigas, sobre reapertura de un camino.

6—Se dicta resolución en el sumario instruído al comisario de la 5.ª sección del Departamento de Tacuarembó por el Fiscal General de Policías.

7—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Andrés Mefuto y Peón.

8—Carta de ciudadanía del mismo.

9—Se dicta resolución en el expediente venido en apelación de la Junta Económico-Administrativa de la Capital en virtud del recurso interpuesto por los señores Borsani y Hno. contra una resolución de la corporación municipal mencionada.

10—Se concede á la Intendencia Municipal de Maldonado la autorización solicitada para invertir hasta la suma de cien pesos ($ 100.—) en adquirir una máquina de escribir.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por la suma de cuarenta y seis pesos veinte centésimos ($ 46.20), importe de polainas, cadenillas de seguridad, etc., adquiridas para las Jefaturas de Soriano y Rocha.

12—Se aprueban las designaciones hechas por la Intendencia Municipal de Colonia á favor de los señores Juan Quinteros y Félix Bravo para peón de Vialidad, el primero, y peón de la Avenida Flores el segundo.

13—No se hace lugar al petitorio formulado por la Jefatura Política de Tacuarembó sobre autorización para invertir hasta la suma de sesenta pesos ($ 60.—) en gastos extraordinarios de forraje.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes oportunas á fin de que sea permitida la entrada libre de derechos aduaneros del resto de los sables adquiridos á la casa Sievers y Cía. para las policías de Campaña.

15—No se hace lugar á la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Canelones para reforzar distintos rubros con la partida asignada á un «Agrimensor Municipal».

16—Se autoriza á la Intendencia Municipal del Salto para que conceda al señor Gregorio Duford el permiso solicitado para dar un espectáculo «Feria de Sevilla».

17—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Eduardo Posse.

18—Carta de ciudadanía del mismo.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), importe de lo abonado al señor Segundo Flores, por trabajos efectuados en el Registro de Leyes en el mes corriente.

20—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para incluir en sus presupuestos la suma de veintiséis pesos cincuenta centésimos ($ 26.50), importe del alquiler de la casa que ocupa la Comisaría de Santa Lucía.

21—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Juan Salinas.

22—Carta de ciudadanía del mismo.

23—Se concede á los empresarios del espectáculo «Feria de Sevilla» en la ciudad de Paysandú, señores Borell y Bacaro, la prórroga solicitada hasta el mes de Mayo del corriente.

24—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para tomar de rentas propias disponibles hasta la suma de ochocientos pesos ($ 800.—) para invertir en obras de vialidad.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda, se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de doce pesos ($ 12.—), importe de gastos ocasionados con motivo de la remisión de encausados.

26—Se dicta resolución en el sumario instruído por la Jefatura Política de Soriano con motivo de denuncias formuladas por don Esteban Lapido contra el guardia civil de la 3.ª sección Fermín González.

27—Se autoriza á la Jefatura Política de Rocha para invertir hasta la suma de cuarenta y un pesos ochenta y cinco centésimos ($ 41.85) en reparaciones de varios machetes y adquisición de un armero.

28—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Mateo Onestinghel.

29—Carta de ciudadanía del mismo.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del comisario del Departamento de Tacuarembó don Octaviano Ledesma por la suma de diez pesos treinta centésimos ($ 10.30) importe de gastos ocasionados con motivo de la conducción de un preso.

31—No se hace lugar al petitorio formulado por don Leonardo Cooper, por la Compañía Anglo Oriental London & Lancashire, para que se le permita usar el escudo nacional en el emblema de dicha casa.

32—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para descargar la suma de noventa pesos ($ 90.—) que ha invertido con motivo de la confección de un plano del ejido de Santa Rosa.

33—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Juan Aurrecochea Gondra.

34—Carta de ciudadanía del mismo.

35—No se hace lugar al petitorio formulado por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres solicitando autorización para dotar de un Auxiliar más á la Secretaría de esa Intendencia.

36—Se concede á la Intendencia Municipal de Tacuarembó la autorización correspondiente para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.—) en adquisición de mobiliario.

37—No se hace lugar al petitorio formulado por la Intendencia Municipal de Colonia sobre autorización para crear un cargo de escribiente en la Comisión Auxiliar de Rosario.

38—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para adquirir 200 tarimas en la casa Muttoni, al precio de cinco pesos noventa centésimos ($ 5.90) cada una, para el personal de la sección 14.ª y Escuadrón de Seguridad.

39—Se nombra al capitán José Segovia para desempeñar las funciones de comisario en la sección Cerrillos, Departamento de Canelones.

40—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Miguel Navarro.

41—Carta de ciudadanía del mismo.

42—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano el descargo de las sumas de quinientos pesos ($ 500.—) y trescientos quince pesos con treinta centésimos ($ 315.30) invertidos con motivo del carnaval y toma de posesión del Intendente, respectivamente.

43—Se dicta resolución en el sumario instruído con motivo de las quejas formuladas contra el guardia civil Vicente Pérez destacado en el Paso del Cerro, 5.ª sección del Departamento de Tacuarembó.

44—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia, para que la Comisión Auxiliar de Carmelo invierta hasta la suma de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.—), en la construcción de nichos en el Cementerio de esa localidad.

45—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de noventa y cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 94.47), á favor de la Jefatura Política de Salto, importe de gastos extraordinarios de forraje por el mes de Febrero ppdo.

46—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Rodrigo Campoy.

47—Carta de ciudadanía del mismo.

48—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de ciento cincuenta pesos treinta centésimos ($ 150.30), importe del mobiliario adquirido según autorización concedida oportunamente.

49—Se acepta la propuesta de los seño-

res Santiago Gocco y Antonio Mazoncini para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Comisaría de la 4.ª sección del Departamento del Salto.

50—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Emilio Pérez y Fernández.

51—Carta de ciudadanía del mismo.

52—Se dicta resolución autorizando á la Intendencia Municipal de Colonia para reforzar con la suma de seis mil novecientos cincuenta pesos ($ 6.950.—), diversos rubros de su presupuesto y Comisiones Auxiliares.

53—Se dicta resolución en el sumario instruído al comisario del Departamento de Minas Fernando Cerveiro con motivo de denuncias formuladas por don Andrés Cáceres.

54—Se fija en la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales la asignación que ha de percibir la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro.

55—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para reforzar con la suma de seiscientos pesos ($ 600.—) el rubro Publicaciones y Gastos de Oficina de la Dirección de Estadística y Censo.

56—Se expide decreto deslindando las funciones de los Intendentes Municipales y Juntas Económico-Administrativas en los casos de concesión de permisos para construir y cercar, desviación de caminos, etc.

57—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para que acepte la propuesta presentada por la suma de mil trescientos treinta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 1.336.50) para obras de carpintería en el edificio de la Cárcel de Rocha.

58—Se nombra al señor José C. López, portero de la Jefatura Política de Soriano, en sustitución de José Peralta.

59—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del comisario del Departamento de Paysandú, Simón Borges, por la suma de diez pesos setenta centésimos ($ 10.70) por gastos de conducción de un encausado.

60—Se nombra escribiente de la Jefatura Política de la Capital, en sustitución del señor Horacio Labandera (hijo), al escribiente de 2.ª clase Luis F. Dupuy y para subrogar á éste al señor Alberto S. Campodónico.

61—Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Láenz Zorrilla del cargo de escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección del Departamento de Soriano y se nombra en su reemplazo al señor Adolfo P. Rodríguez.

62—Se manda remitir con mensaje á la Honorable Cámara de Representantes los informes producidos por la Jefatura y Junta Económico-Administrativa de Artigas respecto á la conveniencia que existe en declarar oficialmente pueblo á la agrupación de casas situada en Zanja Honda.

63—Mensaje á que se refiere la anterior anotación.

64—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) á favor del ingeniero Pedro Prat, para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de la inspección á practicarse en el edificio de la Jefatura Política de Durazno.

65—Se expide la orden de pago respectiva.

66—Se libra orden de pago á favor del doctor José A. Ramponi, médico encargado de examinar á los empleados del Correo, Dirección de Aduanas y Dirección de Impuestos, por la suma de cien pesos ($ 100.—) para gastos de locomoción del mes de la fecha.

67—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Guzmán Asuaga para Jefe de la Sucursal de Correos del Tala, con calidad de interino, y con la antigüedad del 15 del corriente.

68—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia de la República, por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—) para sufragar gastos del mes de la fecha.

69—Orden de pago por cien pesos ($ 100), para sufragar gastos del servicio de informaciones por el mes de la fecha.

70—Orden de pago por setenta y seis pesos ($ 76.—), á favor del Banco de Cobranzas, importe del alquiler por Marzo de la casa que ocupa la Intendencia de Palacio y Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia.

71—Se resuelve no aceptar las propuestas presentadas para la construcción de un puente peatones en la Isla de Flores por existir una diferencia considerable entre el presupuesto formulado por la Inspección Oficial de Ferrocarriles, que fué aprobado por el Poder Ejecutivo y el de los licitadores que concurrieron al llamado.

72—Se manda liquidar la cantidad de setenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 79.80), á favor de lo Compañía de Aguas Corrientes, por suministro de agua en Enero del corriente año.

73—Orden de pago por veintiséis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 26.75) á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por suministro de luz en Diciembre de 1908.

74—Se manda liquidar la suma de ochenta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 89.40) á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicios de alumbrado en el mes de Noviembre ppdo.

75—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública para conceder al empleado del Laboratorio Químico de la Droguería Central, don Alberto Scaltritti, que ha estado desempeñando las funciones de director de dicho Laboratorio, con motivo de la enfermedad de su titular, una remuneración extraordinaria de noventa pesos ($ 90.—).

76—Orden de pago por veinte pesos cuarenta centésimos ($ 20.40), á favor de don Eleuterio Civeira, por varias composturas para la Secretaría de la Presidencia y dependencias.

77—Orden de pago por sesenta pesos ($ 60.—), á favor de la Contaduría General del Estado, para ser repartida entre los empleados que intervienen en la liquidación de presupuestos de las Juntas Económico Administrativas.

78—Se aprueba con calidad de interino la propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor del señor Celestino Fernández para jefe de la Sucursal de Correos de Nueva Palmira.

79—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, á fin de que imparta las órdenes del caso á la Junta de Administración Militar para que provea á la Dirección General de Correos de tres trajes completos con sobretodo para maestranzas y diez con chaquetones para marineros y foguistas destinados al personal del vapor «Correo».

80—Se aprueba la propuesta de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, para completar el cuadro de maestras suplentes de los Asilos Maternales, á favor de las señoritas Sara Silveira, Clara Genovese, Julia Ortega Rodríguez, María Reviezo, Elvira Ortiz, Vicenta Misa y Flora Fiori.

81—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de trescientos ocho pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 308.89), importe de los gastos causados por la reparación del cable telegráfico entre la playa de Carrasco y la Isla de Flores.

82—Mensaje á la Honorable Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para reforzar con cien guardias civiles, que distribuirá en la forma que estime conveniente, el personal de policía de los Departamentos de Campaña,—así como para disponer de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), al año, de rentas generales, para atender los gastos, sueldos, vestuarios, armas, etc., que demande ese nuevo servicio.

83—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Dirección General de Correos por la suma de ochocientos setenta y nueve pesos seis centésimos ($ 879.06) para pago de las cuentas, importe de materiales y equipo necesarios para el vapor destinado al servicio del Correo.

84—Se autoriza al Correo para invertir la cantidad de noventa pesos ($ 90.—), importe del alquiler por el mes de Febrero, de la casa adquirida por el Estado en la calle Buenos Aires, en los gastos que demande el traslado de las oficinas de Encomiendas y Control á dicha casa.

85—Se resuelve declarar cesante al telegrafista de la Administración de Correos y Telégrafos de Río Negro don Ricardo de León, en virtud de las resultancias del sumario mandado instruir con motivo de un incidente que tuvo dicho señor con el Auxiliar de la misma oficina.

86—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por intermedio del Banco de la República se abone á la casa Sievers y C.ª la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.—), importe de los postes para la construcción de la red telefónica de Paysandú, debiendo cargar esa cantidad á los fondos que existen depositados en la sucursal de dicho Departamento para tal fin.

87—Se dispone que se remitan con mensaje los antecedentes relativos al personal y gastos del vapor «Correo».

88—Mensaje á que se ha hecho referencia.

89—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la ordenanza sobre cercos y veredas.

90—Orden de pago á favor del Diario Oficial, por mil trescientos diez y seis pesos sesenta y un centésimos ($ 1.316.61), para pago de su presupuesto de imprenta y Administración por el mes corriente.

91—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de la Capital, por veinticinco pesos ($ 25.—) para pago de trabajos de Secretaría por el mes corriente.

92—Se resuelve renovar la autorización acordada á la Junta Electoral de la Capital, en fecha 21 de Diciembre de 1908, para invertir veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales en gastos de Secretaría, durante los meses de Abril, Mayo y Junio inclusive.

93—Se resuelve que siempre que las Juntas requieran la presencia de los Intendentes Municipales en sus sesiones, éstos deben concurrir y dar verbalmente las explicaciones que les fueran solicitadas.

94—Se concede personería jurídica á la Asociación Unión Farmacéutica.

*La Secretaría.*

# Departamento de Hacienda

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 29 de Marzo de 1909**

Expediente de María Pagouape — Sobre cobro de pensiones. — A la Contaduría General.

—Nota de la Oficina de Crédito Público —Consulta la forma en que debe darse cumplimiento á varios embargos trabados á favor de don Manuel D. Nieves.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de Atilio P. Piaggio—Ofrece trajes para el personal del Resguardo. —No ha lugar y archívese.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre construcción de seis casillas para el Resguardo.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre construcción provisoria de planchadas.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Notas (cuatro) de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre devolución de impuesto inmobiliario á varios contribuyentes.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Luis Maffei—Sobre despacho libre de derechos de cincuenta vagonetas para transporte de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Francisco Rebagliatti, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de la Empresa del Puerto —Sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite el estado demostrativo de los despachos efectuados de los ferrocarriles Midland y Noroeste en Febrero pasado.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre extinción de Deudas Públicas.—Enterado, devuélvase para su publicación.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre provisión de uniformes para el personal del Resguardo.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre provisión de uniformes para el personal de la Receptoría del Salto.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente «Varios comerciantes de carnicería», de Santa Lucía, Departamento de Canelones—Sobre patente.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre guinches para el muelle de la calle Juncal.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre abono de sueldos para el personal de la lancha «Arapey».—A la Contaduría General.

—Expediente de la «Compañía Reparadora de Vehículos», sobre patente.—Vista al señor Fiscal del Gobierno de 1.er Turno.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre devolución de $ 94.80.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de la Compañía A Depósitos de Carbón—Sobre introducción de 471 bultos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Cruz Soto de Moreira —Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Notas de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles — Eleva las cuentas de los Ferrocarriles Uruguayo del Este y Noroeste del Uruguay. — A la Contaduría General.

—Expediente de Juana M.ª C. de los Campos — Sobre constancia de servicios de su finado esposo Juan de los Campos. —A la Contaduría General.

*La Secretaría.*

# DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

### Pesas y Medidas

NOMBRAMIENTO DE CONTRASTADOR PARA LA COLONIA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Marzo 26 de 1909.

(Carpeta 392).

Vacante el cargo de Contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Colonia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el referido empleo al señor Domingo Zamarripa.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

### Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria

CORRESPONDE Á LAS JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS DESIGNAR PARA ELLAS, EL MIEMBRO MUNICIPAL INSTITUIDO POR LEY.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 26 de 1909.

(Carpeta 381).

Vistos y resultando: Que el señor Intendente Municipal de Maldonado ha asumido la presidencia de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, porque entiende que ese cargo es una de las Direcciones de las Juntas, suprimidas por el artículo 18 de la ley de 18 de Diciembre último.

Considerando que este artículo dispone el cese de los miembros de dichas corporaciones, en las funciones de Directores que les atribuye el artículo 5.° de la ley de 10 de Julio de 1903, el cual confiere á su vez á las Juntas la facultad privativa de organizar las Direcciones de los servicios municipales y designar los vocales que han de desempeñarlas;

Que, en consecuencia, dicho artículo 18 no deroga el 29 de la ley de 24 de Agosto de 1877, toda vez que el primero se refiere á la organización interna de la Administración Municipal y el segundo á la composición de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, las que tienen esfera de acción propia, independiente de las precitadas Direcciones y se hallan sometidas como todas las demás autoridades escolares á la superintendencia de la Dirección General (artículo 1.° del decreto-ley de 24 de Agosto de 1877);

Que, asimismo, deja subsistente la prescripción del artículo 12, inciso 3.°, subinciso A de la Ley Orgánica, que obliga á las Juntas á efectuar la designación de las Comisiones con arreglo á la Ley de Educación Común.

Que esta interpretación concuerda además con la disposición contenida en el artículo 13 de la ley de 18 de Diciembre del año ppdo., y según la cual las Juntas en su carácter de Concejos Deliberantes, conservan todas las facultades que les acuerda la ley de 10 de Julio de 1903;

Que el error en que ha incurrido el señor Intendente acaso derive de la palabra «Dirección» que la última de las leyes citadas emplea refiriéndose á las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, en el expresado artículo 12 inciso 3, subinciso A, denominación que sólo puede atribuirse á un error material de redacción, como lo declaró el Poder Ejecutivo por decreto de 19 de Diciembre de 1903;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar que las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, deben constituirse de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Educación Común y que, por consiguiente, corresponde á las Jun-

tas la designación de uno de sus miembros para presidir aquellas corporaciones.

Comuníquese, devuélvanse á la Dirección los antecedentes, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

### Facultad de Medicina

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, APROBADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO, SOBRE MATRÍCULA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 27 de 1909.

(Carpeta 408).

1.° Apruébase la siguiente resolución dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina:

«Los estudiantes de Física Médica ó «Química Médica y Biológica que no ha«yan sido aprobados en alguna de estas «asignaturas del primer curso de Medicina, «siempre que hayan ganado los cursos «respectivos, podrán matricularse en el «segundo año, y continuar los cursos de «este año, con la condición de prestar exa«men de la asignatura atrasada antes que «las correspondientes al segundo año.

«Esta resolución será con carácter provisorio».

2.° Comuníquese, archívese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

### Edificación Escolar

NUEVO EDIFICIO EN LA CAPITAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 27 de 1909.

(Carp. 1029—1908).

Considerando el Gobierno, en virtud de los informes recibidos oportunamente, que el terreno situado en la manzana limitada por las calles Maldonado, Ciudadela, Canelones y Florida, reúne las condiciones necesarias para construir en él un edificio escolar con capacidad para cuatrocientos alumnos, sin perjuicio de las ampliaciones de que pueda ser objeto en lo sucesivo,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Que la Inspección Técnica de Edificios Escolares proceda á formular los planos definitivos para la ejecución de esa obra, sobre la base del anteproyecto sometido á la consideración de este Ministerio, y á redactar el pliego de condiciones, la Memoria descriptiva y los demás recaudos que fueren necesarios para decretar el llamado á licitación.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

### Muestrario de cereales y forrajes, etc.

ENVÍO PARA CONOCIMIENTO DE LOS MERCADOS DE NÁPOLES

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 26 de 1909.

(Carpeta 37).

Líbrese orden de pago á favor de la División de Agricultura por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) que necesita para adquirir y remitir al Consulado de la República en Nápoles, un muestrario de cereales y forrajes, como también muestras de azúcares, aceites, etc., áfin de darlos á conocer en los mercados de aquel país.

La expresada cantidad se imputará á Eventuales.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 29 de Marzo de 1909

Comisión Revisora del Código de Minería—Vuelve su nota por la que se solicitaba orden de pago por la cantidad destinada á gastos de Secretaría correspondientes á los meses de Enero y Febrero ppdos.

—Comisión Central de Extinción de Langosta — Antecedente relativos á la solicitud del señor Augusto Nery pidiendo el libre despacho de aparatos langosticidas «Santa Irene».

—Concédese la licencia solicitada por el señor Oficial 1.° de este Ministerio doctor don Carlos M.ª Gurméndez.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la escrituración del terreno de «Quiebra Yugo» Departamento de Tacuarembó.

—Se acusa recibo y archívase una nota de la Universidad, comunicando la designación del doctor Duvimioso Terra para miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Oficio del Consejo Nacional de Higiene comunicando hallarse en esa institución el expediente de jubilaciones de la señora Joseta V. de Hernandorena, solicitado por este Ministerio.

—Se dicta resolución en el oficio de la Jefatura Política de San José, relacionado con los datos solicitados por este Ministerio sobre la familia del menor Abraham Llorache, archivándose con sus antecedentes por haberse resuelto lo conveniente.

—Se acusa recibo y se archivan los antecedentes relacionados con la denuncia aparecida en varios periódicos de la Capital, relacionada con las condiciones en que se expende la leche en la «Granja Modelo».

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relacionado con la construcción de un edificio para asiento de la escuela mixta núm. 1 de la ciudad de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó.

—Contaduría General — Comprobantes de inversión del presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos correspondiente al mes de la fecha.

—División de Agricultura—Solicitud de varios labradores de la 6.ª sección del Departamento de San José pidiendo se les faciliten los medios de adquisición de terrenos para dedicarse á la labranza.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase con sus antecedentes el expedientillo sobre construcción de un edificio escolar tipo núm. 6 en la Cañada de Nieto, Departamento de Soriano.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Expediente construcción tipo núm. 5 de escuela rural en San Jerónimo, Departamento de Florida.

—A la misma—Expedientillo que se relaciona con el proyecto de construcción de un edificio para asiento de la escuela rural núm. 37 del Departamento de Rocha.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado «Bovedillas Delta» de propiedad de los señores M. y J. Debernardis.

—Concédese la licencia solicitada por el señor Tomás Howard, miembro de la Comisión Central de Extinción de Langosta.

—Comisión Central de Extinción de Langosta — Antecedentes rendición de cuentas Comisión Departamental del Salto.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informada por la Oficina del Trabajo vuelve la nota relacionada con el pedido de datos respecto á la organización de esa oficina, formulado por el Departamento de Obras Públicas de Portugal.

—División de Ganadería—Nota adjuntando programas y reglamentos de la Exposición Agropecuaria á celebrarse en Porto Alegre el 24 de Mayo próximo.

—Instituto de Higiene Experimental—Acompaña un recorte del periódico *Tribuna Salteña*, denunciando irregularidades de la Inspección Veterinaria del Salto.

—División de Ganadería—Nota relacionada con la comisión confiada al señor Bernardo Kilmenan al establecimiento «La Estanzuela».

*La Secretaría.*

## Departamento de Obras Públicas

### Faro de la Isla de Lobos

NUEVO LLAMADO Á PROPUESTAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA SIRENA Y ESTACIÓN DE TELÉGRAFO SIN HILOS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 25 de 1909.

No conviniendo á los intereses del Estado la aceptación de ninguna de las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado á habitación del personal del faro de la Isla de Lobos, instalación de una sirena y estación de telégrafo sin hilos, y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Rechazar todas las propuestas presentadas á la referida licitación.

Autorízase á la Oficina Hidrográfica para efectuar un nuevo llamado á licitación pública por el término de doce días.

La referida Oficina agregará al pliego de condiciones respectivo, una cláusula estableciendo que debe darse precio por el total de las obras licitadas, sin perjuicio de llenarse el formulario de precios unitarios redactado por la misma.

Vuelva á la Oficina Hidrográfica á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

### Torre de «La Panela»

ADQUISICIÓN DE UNA TROMPA SONORA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 25 de 1909.

Siendo necesario proveer á la torre que se construirá sobre el escollo «La Panela» de una señal sonora tipo «Stentor» de acuerdo con el plan de obras á ejecutarse en los faros nacionales, aprobado por decreto de fecha 10 de Diciembre de 1908;

Considerando que la casa Julius Pintsch, de Berlín, que tiene la patente de dicho aparato acústico, ofreció al Gobierno por intermedio de la Legación de la República en Alemania, en Febrero 19 de 1907, la provisión del mismo aparato al precio de 16.900 marcos,

SE RESUELVE:

Cometer á la Legación de la República en Alemania la contratación con la expresada casa J. Pintsch, de Berlín, de una trompa «Stentor», con relación de sonido de 1:3, al precio de 16 900 marcos y con sujeción á las especificaciones que se enviarán á la referida Legación.

La misma Legación contratará el fletamento y seguro de dicho aparato, dando cuenta en oportunidad al Ministerio de Obras Públicas para proveerla de los fondos necesarios.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores para que lo trasmita á la Legación de la República en Alemania á los efectos del cumplimiento de lo resuelto, hágase saber á la Oficina Hidrográfica y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 29 de Marzo de 1909

Se dispone se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo la resolución que autoriza las reparaciones á efectuarse en varios edificios policiales del Departamento de Minas.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, la nota del arquitecto señor Conforte, acompañando el plano y Memoria descriptiva, que servirán de base al llamado á licitación para la construcción de garitas del muro de ronda en la nueva Cárcel Penitenciaría.

—A sus antecedentes pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, relacionada con la remisión de las planillas quincenales de asuntos pendientes de informe.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado, pidiendo un plano del Departamento citado, con indicación de los caminos públicos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los antecedentes iniciados por el señor Segundo Ferraudi, pidiendo la devolución de la garantía depositada con motivo de la contratación de cubiertas verticales para los caños de desagüe de la nueva Cárcel Penitenciaría.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite la nota de la Oficina de Faros comunicando que depositó en el Banco de la República, la suma de pesos 2 636.17, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros durante la 4.ª semana del mes en curso.

—A sus antecedentes, pasa la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 10 relacionada con el expediente seguido por don Bonifacio Umpiérrez, en representación de varios vecinos, sobre apertura de calles en Minas y pago de expropiaciones.

—Se dispone informe la Secretaría en la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio de luz suministrada á este Ministerio durante el mes de Febrero ppdo.

*La Secretaría.*

## Departamento de Guerra y Marina

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 29 de Marzo de 1909

Supremo Tribunal Militar—Comunica que ha solicitado licencia por quince días para pasar á Buenos Aires el Auxiliar del Honorable Consejo de Guerra Permanente, teniente 1.° graduado don Francisco Ojeda.—Diríjase nota al Estado Mayor General y acúsese recibo.

—Tomasa López de Maldonado, viuda de alférez—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de Montevideo—Solicita informes sobre lugar en que han tenido constituidos sus domicilios Marcelino P. Borges y Vicente Almirón y Aguilar desde que ingresaron al Ejército.—Con lo informado, vuelva al Juzgado de su procedencia.

—Regimiento 5.° de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.ª clase para el soldado Diego Gularte.—Al Estado Mayor General.

—Jefatura Política y de Policía del Departamento de Colonia—Comunica que el patrón del vapor «Oriental» solicita autorización para efectuar reparaciones en ese vapor en el puerto del Sauce, y solicita los materiales necesarios—Diríjase nota á la Comandancia de Marina para que disponga que el vapor «Oriental» baje á este puerto á repararse.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso por 2 cajones dinamita «Forcite».—Informe la Jefatura Política de San José.

—Trillo Larriera y C.ª—Permiso para despachar 5 cajones coe armas y cartuchos cargados.—Concedido.

—Secretaría del Estado Mayor General—Solicita premio de constancia para el ordenanza de 2.ª clase Ciriaco Baldriz.—Informe la Contaduría General.

—Eugenio Colocci—Solicitud para establecer un depósito de explosivos.—Informe la Secretaría.

—Reyes Ortega de Pérez, viuda de soldado—Sobre cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Luis Maciel, ex soldado—Sobre diferencias de premio de constancia y liquidación de los mismos.—Al Fiscal de Gobierno de turno.

—Fortaleza General Artigas—Solicita se practiquen reparaciones en la casa que sirve de alojamiento á la guardia que custodia, los polvorines.—Informe el señor Ingeniero Adjunto á este Ministerio.

—Zona Militar Este—Solicita se le provea del equipo y efectos que detalla para el personal de tropa que presta servicio en la Jefatura de dicha zona.—A la Junta de Administración Militar para que provea y avísese.

—Ricardo Sierra, padre del cadete de la Academia General Militar Manrique Sierra—Solicita para su hijo, por causa de enfermedad, la baja de dicho establecimiento. — Concédese autorización para dar de baja al cadete Sierra y á sus efectos vuelva á la Academia General Militar.

—Academia General Militar—Solicita autorización para dar de baja al contramaestre de la Escuela Naval don José Otero.—Autorízase.

—Academia General Militar—Solicita autorización para conceder un mes de licencia por motivo de salud al cabo honorario alumno Osean S. Moreira.—Concédese la licencia solicitada y á sus efectos vuelva á la Academia General Militar.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para enviar á Mercedes 2 cajones pólvora de cazar.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso por 1 cajón dinamita para ser remitido á Isla Mala.—Concedido.

—Ministerio del Interior—Acusa recibo á la nota de este Ministerio referente á una comunicación de la Comandancia de Marina sobre pesca clandestina en las playas con redes de arrastre.—Comuníquese á la Comandancia de Marina y archívese.

—Feliciana N. de Dalaise—Sobre abono de sueldos por Febrero y Marzo ppdos.—Informe el Estado Mayor General.

—Pablo Solaro, maestro de instrucción primaria del 1.° de Infantería—Solicita seis meses de licencia con goce de sueldo.—

No se hace lugar á lo solicitado, notifíquese y archívese.

—Administración de la Isla de Flores—Solicita provisión de 18 ponchos de paño para abrigo de las camas de las fuerzas que prestan servicio allí.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 1.° de Caballería—Solicita provisión de 256 armeros para carabinas y el mismo número de perchas para correajes.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Dirección Palomares Militares—Solicita que la Junta de Administración Militar provea á esa Dirección de la manutención correspondiente al segundo trimestre del corriente año.—A la Junta de Administración Militar para que provea lo solicitado.

—Regimiento 9.° de Caballería—Solicita provisión de varios útiles que detalla.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Administración de la Isla de Flores—Solicita provisión de varios útiles que detalla en nota núm. 34 del 21 de Marzo del corriente año.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Eduardo Dogliotti y Modesto Bruquetto, Auxiliares 1.° y 3.° de la Secretaría de la Junta de Administración Militar—Sobre liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Guillermina Sierra de Francia—Sobre prórroga de licencia.—Concedida.

—Sebastiana R. de Flores, viuda de sargento mayor—Licencia por seis meses para pasar á la Argentina.—Concedida.

—Dirección de Correos y Telégrafos—Propuesta de gallardetes para el vapor «Correo».—A la Comandancia de Marina y avísese.

—Dirección de Correos y Telégrafos—Solicita lastre para el vapor «Correo».—Concedido. A la Comandancia de Marina.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO UN JUEZ DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA LA CAMPAÑA.

En Montevideo, á 29 de Marzo de 1909, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los Sres Ministros doctores don Luis Piera, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el Juzgado de Paz y Tenencias Alcaldias que á continuacion se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Colonia—Juez de Paz de la 3.a sección, Rosario, don Bernardo Paz.—Tenientes Alcaldes: de la Ciudad Vieja, don Miguel Mallarini; de Costa del Colla, don Daniel Bonjour.

Departamento de San José — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 7.a sección, don Andrés Viñoli.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — PIERA—GARZÓN — CUÑARRO — ROMEU BURGUES — BASTOS.

*Justo Cubiló*, Secretario.

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. Ministros: Doctores Piera, Garzón, Cuñarro, Romeu Burgues, Bastos.

Día 29 de Marzo de 1909

*Trámite* — Damián Aicardi con Antonio Parsons (2), Antonio Parsons, ocho en causas criminales consultadas.

*Interlocutorias* — Duncan Guerra contra Antonio Sanguinetti y Alberto Guillot.

*Administrativo* — Antecedentes referentes á la creación de un nuevo distrito en la 14.a sección de Canelones, comunicación del Tribunal de 1.er turno referente á exoneración y reemplazo de Jurados, ídem del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre un exhorto librado al Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, actuaciones relativas á una queja interpuesta contra el Teniente Alcalde de la 12.a sección de la Capital, el doctor Alberto C. Mullin, Juez de Paz del Rosario, Departamento de la Colonia, renuncia el cargo, el Juez de Paz de la 4.a sección de Cerro Largo solicita un mes y medio de licencia, el señor Juez Letrado Departamental de la Capital pide la devolución de un exhorto librado por los Tribunales de Portugal, oficio del señor Juez Letrado de San José referente al Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección, el señor Juez Letrado de la Colonia eleva una propuesta para el desempeño del cargo de Teniente Alcalde de "Costa del Colla", el Juez de Paz del Rosario remite el estado del movimiento habido en el Juzgado á su cargo, durante el año 1908, el señor Juez Letrado de Tacuarembó eleva la relación de la cuenta de los depósitos judiciales correspondientes al mes de Febrero último vertidos en la sucursal del Banco de la República, antecedentes relativos al examen practicado por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones en el Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano Ernesto Abreo correspondiente al año 1908.

Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: dieciocho; relaciones quincenales mandadas archivar: diecisiete; oficios librados: catorce; legalizaciones: tres; nombramientos: cuatro; acuerdo: uno.

*J. Cubiló*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. Ministros: Doctores Jiménez de Aréchaga, Martínez y Mendoza Durán.

Día 29

*Trámite*—Sucs. de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado con Faustin Silva y Colmán, Sanguinetti y C.ª con David Fernández Agrelo, Santos Urioste con Mederos Hnos., Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza (R. de Q.), Manuel Egusquiza con Menendo Mesa y otros (R. de Q.), tres causas criminales por homicidio.

*Interlocutorias*—Miguel Urbistondo con el doctor Andrés Lerena; José Souto con los señores Harriague y Cia. (R de Q) el doctor Andres Lerena con Luis Esteve.

*Definitivas*—Lino Piedra Cueva cesionario de los herederos de Manuel Alvarez José Jardín con Faustino Silva y Colmán.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO. Ministros. Doctores Martínez, Montero Paullier, Piñeyro.

Día 29

*Trámite*—Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró, Martín Iruleguy y Martín Iruleguy y C.ª con Manuel Bravo, un sumario por desacato, Leonor Inchaudi de Sánchez con Tiburcio Lota, un sumario por homicidio, Manuel Trigo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, un sumario por asalto, un sumario por robo y dos por homicidio.

*Definitiva*—Un sumario por atentado á la autoridad.

*José V. Evia*, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO. Juez: Doctor Ezequiel G. Pérez.

Día 29

*Trámite*—Suc. de Rosa Diago Prego, test. de Concepción Vilardebó, suc. de Juan Mascera, suc. de Enrique Angel Thode, suc. de José Muniz, suc. de José Giordano, suc. de Tertuliano Ramos, suc. de Luisa Emilia Castro de Souza, suc. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, conc. de Sara Patiño, V. Cortigueras, J. Arrascaeta con A. Inchauste apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachín de Cervetti y Venancio Cervetti Vachín tercería deducida de Alcides González, suc. de Matilde Passo y Larravide incidente seguido por Edelmira Passo de González Vázquez, Carlos Fuentes con la Empresa del Ferrocarril Central Uruguay apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, conc. de Mercedes Castilla de Rivas, José Núñez, Joaquín G. de Freitas con Severino Etchegaray, Felipe Badoc con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello inc. sobre depósito, José y Andrés Landoni, Cayetano Crespi, José Martegani, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad C. de Socorros Mutuos Obreros Albañiles, suc. de Esteban Castro, sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle inc. de Lino Piedra Cueva, Gabriel Trelles con Dolores Teso apelación del Juzgado L. Departamental de Salto, antes relativos á la menor Elena Caimi, incidente de Alicia Massari, sucesión de Gervasio Pouce, Juan Rodríguez Pérez.

*Interlocutorias*—Suc. de Santiago Giralt, test. de Josefa Quincoces, sucesión de Silverio Moreira, suc. de Esteban Castro, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa inc. de Eusebio Oribe, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino incidente de José S. Schmitd y Francisco Rodríguez Esteban, suc. de María Badala de Visenso, suc. de José Chiochi, suc. de Matilde Passo y Larravide incidente de Edelmira Passo de González Vázquez, Juan Bautista, Nicandra y Nicanora García Zorrilla con Manuel Saiz Martínez, el doctor Carlos Berrutti con la suc. de Lucas Rocha apel. del Juzgado L. Departamental de Durazno, suc. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, Herminia Berro de Paysé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa.

*Definitivas* — Carmen Calvares de Brugulat, Domingo Bentancor por los menores Juan Antonio, Ramon, Elías Domingo y Emilia Griselda Bentancor y Morcillo.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO. Juez: Doctor Alfredo Furriol.

Día 29

*Trámite*—Concurso voluntario de José María Dopico, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, Ramón López con suc. Rosa Soto de Rebollo, Miguel Pedro Sierra, viuda de Pedro Fontana Martínez, Andrés Calzada contra Tomasa Illescas de Batallán, María Dastugue de Cuello contra Bernardo Michou, test. de José Giuria, Rosa Nicolini de Nessi contra la Sociedad Anónima «Cervecería Uruguaya», tutela de la menor Juana Celestina Alliegues, Manuel Bavio, Eusebio Illafont tutela de los menores María Elena, Aurora María y Guillermo Enrique Sánchez, Catalina Fargas de Bión, Lucía Figueredo, Margarita Villagrán de Durán, Mauricio Pintos, suc. de Pablo Repetto, suc. de Liberata Puppo de Pastorino, suc. de Beatriz Correa, M. S. Liesach de Norero, test. de N. Ared, los herederos de M. Larravide contra Lorenzo Santucho.

*Interlocutorias*—Conc. voluntario de Simón Patiño.

*Definitiva*—Carlota Valerio de Ayala.

*Andrés R. Chipito*, Actuario.

*Impedimentos*—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero incidentes letras N, J, y L, Ricardo Acosta contra los propietarios de un campo situado en el Departamento de Tacuarembó.

*José S. González*, Act. Esp.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO. Doctor don Wenceslao Regules.

Día 29

*Trámite*—Suc. de José Jaume y Bosch, suc. de Juan B. Cervetto, suc. de Rosa Helguera de Alonso, suc. de Luis Lerma, suc. de Augusto Johnson, suc. de Amelia J. Caravia, suc. de José E. Travieso, sucs. de Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Bernardino Rocha, Carlos Rocha, Leandra Amaro y Josefina Mairana, suc. de José Gazzetti, sucesión de Antonio Canavessi, test. de Floro Agapito Hermosa, suc. de Petrona Garrido de Alcáin, ants. relativos á la incapacidad de María Oribe, Francisco Fernández contra la suc. de Lorenzo Ures, suc. Francisco Staricco, Rossi Miramonte y C.ª contra la suc. intestada de Juana Guillermín, Inocencia Amaro da Silveira de García, conc. de la suc. de C. Regúnaga, ants. relativos al doctor Gabriel Terra (2), Pedro Guarge, antecedentes relativos á los menores Enrique, Carmen, Matilde, Julio y Ernesto Aguiar, Enrique Bía, Edmundo Rodríguez auxiliatoria de pobreza apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, antecedentes relativos á la incapacidad de Armando Fleitas, Inocencia I. de Chiodo, Julio Cagnone, José Ramón de León, Adela Barveta, Salvador Infante contra la Empresa de tranvías eléctricos La Transatlántica, Santiago Pérez y Clara Fernández de Pérez en los autos suc. de Clara Fernández de Fernández, Juana P. de Sánchez contra Casta Canel, oficio de la Alta Corte de Justicia relativo á los autos sucesorios de Luis Daró, Ramón Mercado, José Grecco, Rosa Grané con Pedro Gómez, suc. de María Lavalleja de Guerra, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, antecedentes relativos á la incapacidad de Armando Fleitas, oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José.

*Interlocutorias*—Suc. de Miguel Pacull, suc. de Francisco Staricco, ants. relativos á Enrique Brá, suc. de Francisco de Nápoli apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, ants. referentes á don Jesús Bieites.

*Definitivas*—Suc. de Sebastián Rosa.

*Juan P. Musto*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO. Juez: doctor Ovidio Grané.

Día 29

*Trámite*—Alberto Fernández Capdevila con Luis F. Guimaraens, Leopoldo Casutí Rusiñol con Emilio Gambin y Blanc 3ia. Gabriel Vidir, Honorio Ruiz con la Cia. de Seguros «Nord Deustche» Rodolfo Gimeno y Cia. con Honorio Ruiz, León Montero con Ezequiel G. Zúñiga, B. Zaffaroni, Staudt y C.ª, Zaffaroni, Enrique Galcerán con Carlos Saenz de Zumarán y Héctor Segundo A. Shaw, Constante Contreras Bauzá con Ramón L. Martínez, Pedro Varela con Carlos César Castro Aquino, Bernabé Pérez concordato extrajudicial, Frugoni y C.ª con Casiano Olivera.

*Interlocutorias*—La Cooperativa Comercial con Manuel Suárez, la misma con Andrés Suárez, La Cooperativa Comercial con Luis Estevan, Eduviges S. Balbis con Emilio C. Velez tercería Gregorio Barral, Azara Aboud con la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, Carlos M. Rocha concordato judicial, Ricardo Fernández con Antonio Ramos, Enrique Ruiz y otros con Pascual Pizzolante, F. B. Helguera con Santiago Casal, Juan Castellano concordato extrajudicial.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 29 de Marzo de 1909

Manuel Godoy, Juan Derquin, Carmen M. de Caparrós, Pablo Penino, Manuel Vázquez, Banco Popular del Uruguay, Juana A. de Echepare, Cayetano Tommasino, Liboria I. de Andueza, Teotinia Chocho, María Marta Alcorta de Mancini.

*La Secretaría.*

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 29 de Marzo de 1909

Alberto Ancheta, oriental, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Catalina Sixto de Pietropinto, italiana, 59 años, casada, Río Negro 135.

Cosme Longo, italiano, 52 años, viudo, Río Negro 288a.

Adela R. de Pórfido, oriental, 45 años, casada, San Salvador 105.

Antonio Tambasco, oriental, 14 días, Joaquín Requena 6.

Santiago Oddo, italiano, 72 años, casado, Miguelete 250.

María Dolores Díaz, oriental, 5 años, Hospital Pereyra Rossell.

Pedro Conti, italiano, 53 años, soltero, Monte Caseros 28.

Martín Minoli, italiano, 47 años, soltero, Hospital Italiano.

## Servicio de Correos

### Llevan valija

29 de Marzo de 1909

*Eolo*, para Buenos Aires, saldrá el 30 del corriente á las 10 p. m.

*Río de la Plata*, para Buenos Aires, saldrá el 30 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 5.15 p. m. | Central . | 4.45 p. m. |
| Sucursal . | 4.15 p. m. | Sucursal | 4.15 p. m. |
| Bolsa . . | 4.45 p. m. | Bolsa . | 4.15 p. m. |

*Knusford*, inglés, para Pernambuco, Pará, Cienfuegos. Habana, Matanzas, Boston y Nueva York, saldrá el 30 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 2 p. m. | Central . | 1 p. m. |
| Terrestre. | 1 p. m. | Terrestre | 12 p. m. |
| Bolsa . . | 1 p. m. | Bolsa. . | 12 p. m. |

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 67

## Avisos del día

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Bell, Towers y Cia., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cuchillería, ferretería, maquinaria, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación "Pampero" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

6014-v.ab.1.o.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Alberto Pérez, apoderado de Jordan *Gerken y Cia., de* Joinville (Brasil), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Yerba Mate, y cuya marca consiste en la denominación "Flora" y etiqueta *correspondiente.*—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

*6015-v.ab.1.o.*

### Escuela de Agronomía

CONTADOR DE LA GRANJA MODELO

Se halla vacante el puesto de Contador y Ecónomo de la Granja Modelo. Sueldo $ 80.00 y habitación. Se desea candidatos con buenos certificados y recomendaciones, con conocimientos agrícolas, aptos para contaduría y dar clases elementales á los alumnos de capataces. Los interesados deben ocurrir á la Escuela de Agronomía (Sayago).—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*La Secretaría.*

6016-v.ab.1.o.

### 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

**En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don José Carrasco, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miguelete núm. 203, y doña Antonia Sabiane, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad núm. 37e.**

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.**—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

495-v.ab.7.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Rodríguez**, de 38 años de edad, de estado viudo de Concepción Alberti, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Inca núm. 231, y doña **Carmen Marta Acuña**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros num. 156.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.**—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil

495-v.ab.7.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

**En el Reducto, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don José López, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 18 (Figurita) y doña Paula Viera, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández núm. 48.**

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.**—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

497-v.ab 7.

### 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don* **Angel Iglesias**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña **Ana Diaz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.**—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

498 v.ab.7.

**En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Pedro Sansón, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en esta sección, y doña María Fornari, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en esta sección.**

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina,** haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

499-v.ab.7.

### 15.a Seccion del Departamento de Montevideo

*En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo* del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Scasso Molinari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 153B, y doña **Felicia Catalina Braga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta *de este Juzgado* y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

500-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Magdaleno**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 113, y doña **Ramona Isabel García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

501-v.ab.7.

### Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel T. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida con taller en esta ciudad, calle Constituyente núm. 25a y que giraba bajo la razón de J. Marazzi y F. Moglia, quedando á cargo del señor Moglia las cuentas á pagar que resultan del balance levantado el 15 del corriente mes. Invitamos á los que se consideren con algún derecho, comparezcan con los justificativos respectivos al local de dicho taller.—Montevideo, Marzo 24 de 1909.—*Juan Marazzi.—Francisco Moglia.*

1020-v-ab 24.

### Disolución de sociedad

Participamos al público y al *comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma* de Vizoso Hermanos teníamos constituida en esta ciudad en los ramos de café y despacho de bebidas, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Joaquín Vizoso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Joaquín Vizoso.—Domingo Vizoso.*

6019-v.abr.24.

### Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, *hago público que por escritura otorgada* con fecha 27 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Manuel N. Dopazo, la carnicería de mi propiedad, calle Washington núm. 93, denominada «Mercadito Colón», la que *hube por compra á mi señor hermano don José Otero* Domínguez. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Antonio Otero.*

6013-v.ab.24.

## OFICIALES

### Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte.

### Dirección de Censo y Estadística

*LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN*

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen de Estadística Municipal de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el jueves 1.º de Abril próximo entrante, á las diez y media a. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*La Dirección.*

5939-v.ab.1.

### Consejo Penitenciario

*LICITACIÓN*

Llámase á licitación por el término de 8 dias para el suministro de dos mil metros cuadrados de baldosas de portland para vereda, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta secretaría, calle Colonia núm. 250.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*La Secretaría.*

5997.v-ab.3.

### Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Fiscalía ó Inspección General de Policías, con autorización superior, llama á propuestas para la provisión del uniforme de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, ó sea, mil doscientos uniformes de capote, casaquilla y pantalón, para las Urbanas, más dos mil cuatrocientos pares de polainas; dos mil uniformes de blusa, bombacha y poncho, para las Rurales; y tres mil doscientos cascos; todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados.

Las propuestas de cascos, se harán por separado de las de uniforme, debiendo ser presentadas dichas propuestas en la misma Fiscalía, calle Cuareim número 254, el dia doce de Abril entrante, á las diez de la mañana, y serán abiertas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*El Secretario.*

5996-v.ab 8.

### Consejo Nacional de Higiene

EL CODEX MEDICAMENTARIUS VIGENTE

**Ordenanza número 130**

*Consejo Nacional de Higiene.*

*Montevideo, Marzo 26 de 1909.*

Se lleva á conocimiento general, que sometido á estudio de la *sección correspondiente* de este Consejo, el *Codex Medicamentarius* de 1908, el Consejo Nacional de Higiene, en sesión de esta *fecha,* ha resuelto:

Hasta tanto no se adopte por el Consejo Nacional de Higiene resolución ulterior sobre el Codex Medicamentarius *Francés de* 1908, declárase, á los efectos que hubiere lugar, que subsiste en vigencia el Codex Medicamentarius de 1884 y suplementos.

Comuníquese y publíquese. — *Alfredo Vidal y Fuentes,* Presidente.— *Andrés Crovetto,* Secretario.

6007 v.ab.4.

### Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de pararayos en el depósito denominado «Capurro Nuevo» 1, 2 y 3.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el lunes 5 de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*La Dirección.*

5977-v.ab.4.

### Oficina de Crédito Público

DEUDA PÚBLICA

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 31 del corriente:

| | |
|---|---|
| Deuda de Garantia . . . . . . . | 69.º trimestre |
| Desde el 1.º de Abril próximo: | |
| Deuda I. Unificada . . . . . . . | 69.º trimestre |
| Empréstito Brasilero . . . . . . . | 59.º trimestre |
| Empréstito de Conversión 5 % 1905 . . | 13.º trimestre |

Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Miguel V. Martínez,* Director.

6009-v.mz.31.

DEUDA AMORTIZABLE 2.ª SERIE

**23.ª Amortización**

| | Fondo amortizante |
|---|---|
| Cuota de 4 % anual sobre $ 3.573.250 77 emitido . . . . . . . . | $ 35.732 50 |
| Saldo del servicio anterior . . . . . . . . | » 25 05 |
| | $ 35.757 55 |

El 1.º de Abril próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.ª Serie hasta la cantidad de *treinta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos y cincuenta y cinco centésimos*, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Miguel V. Martínez,* Director.

6008-v.mz 31.

### Dirección General de Impuestos Internos

IMPORTADORES DE TABACOS

Se hace saber á los señores importadores de tabacos «negro» y de los llamados de «virginia», que por resolución superior de 12 de Febrero ppdo. en los casos que el peso de los envases de esos tabacos no condiga con el establecido en disposiciones vigentes, el *impuesto se cobrará* sobre la fracción inmediata superior.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*La Dirección.*

6090 v-ab.13.

LICITACIÓN DE VALORES

Esta Dirección, *debidamente autorizada* por el *Superior Gobierno, llama á propuestas á las casas impresoras* establecidas en el extranjero para la provisión de los valores destinados á la percepción del impuesto á los tabacos, con arreglo á las siguientes cantidades:

Para cigarros no habanos 3.000.000 de fajas de $ 0.004 c/u., para cigarros no habanos, 14.000.000 de fajas de $ 0.002 idem; para cigarrillos, 3.000.000 de fajas de $ 0.01 idem; para cigarrillos, 12.000.000 de faja de $ 0.02 idem; para tabacos, 16.000.000 de $ 0.02 idem; para cigarros importados, 12.000.000 sin valor idem.

Dichas propuestas deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 1.º de Abril próximo á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Lzo. Casciani.*—V.º B.º—*Zas.*

5940-v.ab.1º.

### Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN EMPADRONAMIENTO

**Citación á los propietarios de la 8.ª sección judicial,** ó sea la zona cuyos límites son: **por el Norte,** partiendo de la Bahía, el Arroyo Seco hasta su cruce con la calle Santa Fe, esta calle hasta Aramburú, Aramburú hasta Rocha, ésta hasta San Eugenio y San Eugenio hasta Avenida General Flores; **por el Este,** dicha Avenida desde la calle San Eugenio hasta Cuñapirú, ésta hasta Arenal Grande y Arenal Grande hasta La Paz; **por el Sur,** la calle La Paz desde Arenal Grande hasta Gaboto, ésta hasta Miguelete y Miguelete desde Gaboto hasta la Bahía; y **por el Oeste,** la Bahía desde la calle Daymán hasta la Barra del Arroyo Seco (calle Entre Ríos).

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria las propiedades comprendidas en la zona arriba deslindada, se cita y emplaza á sus propietarios por segunda y última vez hasta el 31 del corriente, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del *Ejercicio* 1908-1909 á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, cada propietario, ó quien lo represente, dará á la Oficina, al presentar las planillas, **los datos exactos de nombre y nacionalidad, y las calles y todos los números de puertas de las fincas á que dichas planillas se refieran.**

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán, además, los títulos ó los planos respectivos.

**Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos).**

**Horario continuo: Desde las 7 de la mañana, hasta las 5 de la tarde.** — Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Cleofe P. Cotelo.*—V.º B.º *Márquez.*

5882-v-mz.31.

### Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905», hasta la *cantidad de treinta y nueve mil pesos oro* ($ 39.000).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios *especiales que se hallan á disposición* de los interesados en la *Bolsa de Comercio* y en la Oficina de la Caja, y presentarse el martes 30 del corriente á las dos y media de la tarde en dicha Oficina, calle Andes 310, *donde serán abiertas en presencia de* los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*La Secretaría.*

5994-v.mz.30.

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Braceras y Cia., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos, *mercería, sombrerería, etc.,* y cuyas marcas consisten *en las denominaciones «El Arabe»,* «El Pito» y «Monumento», y etiquetas correspondientes.—*Montevideo, 12 de Marzo de 1909.—Ricardo Sánchez,* Director.

5988-v.mz.30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de la «Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico Limitada», de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Productos farmacéuticos, especiales ó no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, especialmente antisárnicos en general, y cuya marca consiste en la denominación «Acaroina», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

5989-v.mzo.30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al *comercio: Que el señor Julio Mailhos,* de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tabaqueras, cigarreras, boquillas, guardafuegos, ceniceros, etc., y cuya marca consiste en la denominación «El Aguila», y etiqueta *correspondiente.—Montevideo, 16 de* Febrero de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

5990-v.mzo.30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Kaffee—Handels—Aktiengesellschaf», de Bremen (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los *siguientes artículos: Café,* subrogados de café, cafeína, té, *tés medicinales,* cacao, y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial» y etiqueta *correspondiente.*—Montevideo, 25 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

5993-v.mz.30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Jorge Anderson, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tés en general, y cuya marca consiste en la denominación «Ratampuro», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

5992-v.mz.30.

### Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, *todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.*—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley

y se recibirán el día 15 de Abril á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5901-v.ab.15

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

5851-v-mayo 15.

## División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.**

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 654 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 26 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*La Secretaría.* 5994-v.ab.25.

## Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene, igualmente, que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, estarán en la calle Piedras núm. 79, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5816-v.mz.31.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Obras en el puerto de «La Paloma»**

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

5352-v-ab.2-1909.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de edificio escolar en Paso de los Francos, Departamento de Canelones**

Llámase á licitación, por el término de 20 días, para la construcción de un edificio destinado á escuela rural núm. 3ª en el Paso de los Francos, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 15 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriorte*, Prosecretario. 6002-v.ab.15

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Reconstrucción de escuela rural núm. 33 en el Miguelete (Colonia)**

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para las obras de reparación y ampliación del edificio ocupado por la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 14 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5984-v.ab.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cañada de Nieto».—Departamento de Soriano.**

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día *trece* del próximo Abril á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5950 v. ab. 13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Santa Catalina», Departamento de Soriano.**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Santa Catalina», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día trece del próximo Abril á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5951—v. ab. 13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón del Coronado», Departamento de Artigas.**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón del Coronado», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día 13 del próximo Abril á las 2 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.

5952.v-ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cabellos» Departamento de Artigas**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día trece del próximo Abril á las 3 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario Gencaal. 5953-v.ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Quiebra Yugo»,— (Departamento de Tacuarembó).**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Quiebra Yugo», Departamento de Tacuarembó, con estrita sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día 13 del próximo mes de Abril á las 3 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5954-v.ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro».—(Departamento de Rocha).**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5955-v.ab.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha.**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á la 1 y 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encntrare ninguna aceptable. — Montevideo, Maroczo91 d 19.—*Félix Illa*, Secretario General.

5956-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha.**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5957-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Colonia Belgrano», Departamento de Colonia.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Colonia Belgrano», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día *siete* de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable —Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5958-v-abril 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Tres Esquinas», Departamento de la Colonia.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Tres Esquinas», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día *siete* de Abril próximo á las *3* pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlos todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.

5959-v-abril 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Polanco», Departamento de la Colonia.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Polanco», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día 7 de Abril próximo á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5960-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «San Juan», Departamento de la Colonia.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «San Juan», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día 7 de Abril próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5961-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Florida.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construccion de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día seis de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los iuteresados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5962-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Mendoza», Departamento de Florida.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Mendoza», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día seis de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5963-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones).**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día *seis* de Abril próximo á las 2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5964-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio destinado á la Escuela de primer grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe (Canelones).**

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un edificio destinado á la escuela de primer grado núm. 1 en la villa de Guadalupe (Canelones) con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia Municipal hasta el día dos de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5915-v-abril 2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los *interesados* que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.

5897-v.ab.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5898.v-mzo.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de edificio escolar en la Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha)**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.

5 99-v.ab.12

## Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director.

6010-v.my.26.

## Oficina Hidrográfica

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Edificio anexo al faro de la Isla de Lobos**

Llámase á licitación, por segunda vez y por el término de doce días, para la construcción de un edificio anexo al Faro de la Isla de Lobos, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, formularios y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Abril próximo á las tres de la tarde, en el cual día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio considere más conveniente, ó de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.

Además, se hace saber que al pliego de condiciones se le ha agregado una nueva cláusula, la cual establece que debe darse precio por el total de las obras licitadas, sin perjuicio de llenarse el formulario de precios unitarios agregado á dicho pliego de condiciones.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Félix Bruno*, Secretario. 6003-v.ab 4.

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

2.ª LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública llama á licitación para la compra de doce á catorce mil kilogramos de la llamada *Palma Karanday*, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina, calle Estanzuela número 9.

Las propuestas se abrirán el 2 de Abril próximo á las 4 p. m., reservándose la Inspección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.

5995-v.ab.2.

## Junta de Administración Militar

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepio Militar conocer con la mayor exactitud el número de per-

sonas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten á esta Comisaría á fin de series tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas.* 5821-v.mz.31.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

*Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, referentes á la construcción de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865:*

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.° Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro, manzana núm. 259, con 29 metros 60 *centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centímetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 16 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.*

2.° Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 24 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.° *Patria entre Canelones y Maldonado, manzana núm. 1239, con 17 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas* con los núms. 552 y 558.

4.° Inca esquina Cuñapirú, manzana núm. 864, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 18 metros de frente al Sur por la calle Cuñapirú.

5.° Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 10 metros de frente al Sureste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.° Blandengues (antes Concordia) entre Inca y *Democracia, manzana número 861, con 8 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 50 centímetros en la línea media del fondo. Linda por el Este con la casa señalada con el número 169, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca*

7.° San Fructuoso entre José L. Terra (antes Casupá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la línea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 434 y 438.

8.° Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.° Nueva Palmira esquina Defensa, manzana número 986, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.° Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira. manzana número 876.—*La Dirección.* 5888-v.ab.18

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.° cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5364. v-ab. 6

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Barré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 286 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección.* 5671-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I, Sabella, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección.* 5511-v.ab.9.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pompo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 21 de 1908. —*La Dirección.* 5438-v.ab.10.

## Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría.* 5759-v.ab.15.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 16, y doña **Genoveva Mosquera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 449-v.mz.31.

### 2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sajamonde (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña **Adelaida Simonelli**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massacarrara, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 482-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Trucco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel núm. 58, y doña **Odorinda González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puentearea (Pontevedra), domiciliada en la calle Colon núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 487-v.ab.4.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Segundo Flores Reissig*, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 318, y doña *Esmeralda Bagattini Orlandi*, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 493-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Enrique Conrado Lages*, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 311, y doña *María Estefanía Sanson*, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 479-v.ab.3.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Nicolás Petersen**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Roedding, domiciliado en la calle Colón núm. 107, y doña **Elena Hedmig Althaus**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sonneberg, domiciliada en la calle San José núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 488-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse [illegible] **[illegible]zas**, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad [illegible], nacido en Montevideo, domiciliado en la calle [illegible] núm. 97, y doña [illegible], de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle [illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 454-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Salvati**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 225, y doña **Antonia Scaramelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 450-v-mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nieto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 91, y doña **Soledad Porteiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 91.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren* de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 447-v.mz.31.

### 6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Pablo Solari**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 22, y doña **Mercedes Benítez Otero**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 465-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo B. Artale**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Reconquista 64, y doña **Amalia Pietrafesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 466-v.ab.1.°

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Seide**, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 269, y doña **Josefa Lista**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 483-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Noceti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sierra núm. 290, y doña **Adelina Carpentieri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 484-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alejandro Alvarez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó 59, y doña **Manuela Reyes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 485-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orestes Morles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 27, y doña **Juana Vespasiano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado *en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda* la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 467-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Picciano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Tacuarembó número 82, y doña **Felicia Balle**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 534A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 451-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Castañeira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, *domiciliado en la calle* San Salvador número 252, y doña **Faustina Fontana**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 452-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caccia**, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Minas núm. 330, y doña **Teresa Meraviglia**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Minas núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 453-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Joaquín Urretavizcaya**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Constituyente 49, y doña **María Arambel**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 53A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 454-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Montegazza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 30, y doña **Perfecta Otero**, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 455-v.mz.31.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio de la Fuente**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Pampa núm. 90, y doña **María Magdalena Paño**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pampa 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 489-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cocuaglia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle General Freire núm. 10,

y doña **Rosa Scandroglio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Freire núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 468-v.ab.1.°

**10.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Rappa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 230, y doña **Virginia Marabotto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 490-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Silva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cibils s/n, y doña **Eusebia de León**, de 30 años de edad, de estado viuda de Angel Limite, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 469-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerente número 8, y doña **Ana D'Alessio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bolivar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 448-v.mz.31.

**11.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Botta**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Mercedes Rodríguez**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asuncion del Paraguay, domiciliada en la calle San Salvador número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 456-v.mz.31.

**12.a Sección del Departamento de Montevideo**

En el Reducto, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sinforoso Deleón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Lucilda Quintina Sierra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 491-v.ab.4.

**13.a Sección del Departamento de Montevideo**

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bruchou**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Belardoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo paraque sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 457-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rey**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Sofía Clementina Schmidt**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 458-v.mz.31.

**15.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *José María García*, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 74, y doña *Carmen González*, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial de Estado Civil. 494-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Manta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 12, y doña **Florentina Santarsieri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 470-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Figueredo**, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la calle Rivera núm. 187, y doña **Ana Cazenave**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 471-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Ernest Palmer**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manitoba, Canadá, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 596, y doña **Angela Villa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 472-v.ab.1.°

**16.a Sección del Departamento de Montevideo**

En la Barra de Santa Lucía, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Román Viña**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en esta sección, y doña **María Escolástica Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 473-v.ab.1.°

En la Barra de Santa Lucía, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Piñol**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete, domiciliado en esta sección, y doña **Mercedes Delgado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 474-v.ab.1.°

**18.a Sección del Departamento de Montevide**

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Américo Santos Mancebo*, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Salsipuedes número 68, y doña *Irene Leleu*, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 480-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Hernández**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Belgrano s/n., y doña **Carmen González**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Belgrano s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 475-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente J. Eguía**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 64, y doña **Margarita Angela Bertola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 476.-v.ab.1°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Donecker**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Baden, domiciliado en la calle Patria 555, y doña **Elisa Wendling**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Patria número 555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 477-v.ab.1°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Andrés Grasseni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar núm. 17, y doña **Celestina Ametrano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Timbó núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 478-v.ab.1.°

**19.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Estilo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lisandro, domiciliado en la calle Libres núm. 98, y doña **Josefa Zaglio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lisandro, domiciliada en la calle Justicia núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 486-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Peralta**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fe s/n., y doña **Eloisa Varela Chaves**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 459-v.mz.31

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo de 1909, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los intesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lizuain**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 178, y doña **Julia Alonzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 115.

En de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 460-v.mz.31

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 71, y doña **Teresa Pestilloni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 461-v.mz.31.

**20.a Seccion del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Larrañaga**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña **Ana Barbosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 492-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bernardo Briñadello**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Luisa Neira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 462-v.mz.31.

**21.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Antonio Ucha*, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París (20.a sección). y doña *Josefa Valenti*, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Garlasco, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A.L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 481-v.ab.8.

En Sayago y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edelmiro Eiras**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol, y doña **Catalina Crosa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala (Canelones), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 463-v.mz.31.

# JUDICIALES

## Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bordoni citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6005-v.ab.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854.v-ab.29.

## Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta y don Edmundo Fitzpatrick, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario. 5975.v-ab.21.

## Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rebagliatti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5867-v.ab.8.

## Juzgado de Comercio de 1er Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Juan Lecumberry se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos ocho, los abajo firmados acreedores de don Juan Lecumberry, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén en la calle Convención número 328, esquina Isla de Flores 64 y 66; oídas las explicaciones sobre las causas que han dado lugar á su presentación solicitando concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, y teniendo presente el estado de la casa de negocio, hemos acordado: 1.° Los acreedores conceden al señor Juan Lecumberry una quita del «cincuenta por cien-

to» (50 %). 2.º El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Lecumberry al contado, en el acto de estar firmado por todos los acreedores este convenio, ú homologado por el juez respectivo en caso de no estarlo. 3.º Si el deudor dejara de abonar dentro de los «diez días» siguientes á la fecha en que fuese homologado por el juez respectivo este concordato, ó firmado por todos los acreedores, quedará sin efecto este concordato y los acreedores con libertad de proceder como lo juzguen más conveniente. 4.º El sellado será repuesto en la debida oportunidad.—Juan Lecumberry, J. Illa Font, Peirano Hnos. y C.ª, González Hnos., pp. López y C.ª, J. Gardoqui; F. Celli, José A. Sansevé, Birabén y C.ª, De la Fuente y C.ª, Cotelo y Eiras, Roch, Capdeville y C.ª, pp. Benito Grondona é hijo Lean. Rico y Fernández, Macció y Sosa Díaz, Jaime Casals. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
5981-v.ab.3.

## Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.
5510-v.ab.7.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eugenio Vergara y C.ª, comerciantes de la 5.ª sección judicial de este Departamento, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra, habiéndose fijado un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico don Eustaquio Gil Pereira los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Marzo 15 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
5945-v.ab.27

## Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
5788-v.my.26

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en los autos del concurso formado á los señores Arcos y Rojo, se convoca á junta de acreedores para la audiencia del día treinta del corriente á las tres p. m., previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1648 del Código de Comercio se procederá con el número de acreedores que concurran.—Florida, Marzo 16 de 1909.—*José Torres*.
5966-v.mz.30

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, por auto de fecha tres del actual, el comerciante de Sarandí Grande, don Andrés Bonomi, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de *treinta días* á contar de la primera publicación, de este edicto, para que presenten al Síndico, don Pedro Vicente, los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.
5878-v.ab.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.
5833-v.my.5

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público.
5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Catero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público.
5633.v-mz.31.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
5925.v-mayo.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5906.v-mayo.14

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato, hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—San Eugenio, Marzo 5 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
5892-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9

## Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Demetria González de Rodríguez, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno, Marzo 5 de 1909. Vistos: Este incidente seguido por don Toribio Areosa y Eduardo Fernández Echenique en representación de don Francisco Rodríguez y otros sobre inscripción en el Registro de Estado Civil del nacimiento de Juan Prebiterio Rodríguez y sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Silveria Demetria, Martiniano Galo y Octaviana Rodríguez, por decir en la primera (fs. 9 del expediente agregado) que la nacida se llama Demetrio, en vez de Silveria Demetria, la segunda (fs. 8 del expediente agregado) que el nacido se llama Galo, en vez de Martiniano Galo, y la tercera (fs. 35 de estos autos) por decir que Octaviana Rodríguez es hija legítima de Dorotea González en vez de decir de Demetria González. Resultando probado que el nacimiento de Juan Prebiterio no se inscribió oportunamente, así como también que están probados los errores apuntados en las actas de la referencia. Considerando: que se han llenado todos los requisitos establecidos por la ley para la rectificación de partidas y que se han hecho las publicaciones respectivas sin que se haya presentado oposición á dichas rectificaciones. Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley de la materia y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos: Autorízase al Juez de Paz de la 2.ª Sección para inscribir en los libros el nacimiento de Juan Prebiterio, nacido el 23 de Junio de 1838 y previo pago de la multa que determinará dicho funcionario. Rectifíquense las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo fin se librará oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, acompañándose además las partidas que se desglosarán, y á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, debiendo publicarse esta sentencia en dos diarios de la Capital. Justificado lo último, y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*.»—Y á los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace la presente publicación.—Durazno, Marzo 16 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
5970-v.ab.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*.
5709-v-my.12

## Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario.
6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza á don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
5779-v.mayo.24.

## Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*.
5800-v.my.27.

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Disolución social y formación de sociedad

Hacemos saber al público que con esta fecha, y en escrituras autorizadas por el escribano don Solano A. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda al por mayor y menor giraba en esta plaza con la razón de Lete y Cia. que la componían don Pedro Lete y don José Roca, y se ha constituido otra entre los mismos señores y don Juan Vignau, con la razón de Lete y Cia. Las personas que algo tengan que reclamar de la extinguida sociedad se presentarán con sus créditos en la casa números 393 y 395 de la calle Sarandí.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Pedro Lete.— José Roca. —Juan Vignau.*
6004-v.ab.6.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Taboada y José González (hijo) las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cuñapirú número 67 esquina República número 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Arturo Culcurullo.— Taboada y González.*
6012-v.ab.25.

## Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á nuestro hermano José Martigani, la casa de comercio que tenemos establecida en Santa Ana, sección de este Departamento.—En consecuencia rogamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, que se presenten con los justificativos del caso para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 25 de 1909. —*C. Martigani Hno.*
6001-v-abril 28.

## Taller de herrería y fábrica de carruajes

Los propietarios del taller de herrería y fábrica de carruajes que desde hace muchos años gira en esta plaza bajo nuestra firma social, por el presente hacen saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han convenido vender dicho taller; debiendo los acreedores presentarse en el plazo correspondiente en nuestro domicilio, calle La Rosa esquina á la de Colón.— Melo (Departamento de Cerro Largo), 15 de Marzo de 1909.—*Viuda de Echave é hijo.*
5999-v-abril 22.

## Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que por compromiso autorizado por el escribano don Francisco Faig, el 19 del corriente, don Juan Pedro Martínez, con poder de don Gaspar X. Mello, ha prometido en venta á don Francisco A. Dogliotti, su socio, la mitad que le corresponde en el negocio de farmacia, denominada «Sócrates», establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores núm. 240 a, esquina á la Avenida General Garibaldi.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Francisco A. Dogliotti.—Juan P. Martínez.*
5987-v-abril 22.

## Liquidación de la firma P. Harriague y Compañía

Habiendo cesado la sociedad que giraba bajo la firma P. Harriague y C.ª por vencimiento de contrato y celebrado arreglo particular con don Jorge C. Dickinson, se avisa á todos los acreedores de la firma P. Harriague y C.ª para que en el plazo de treinta días se presenten con sus créditos en esta ciudad, al escritorio de los señores Jorge C. Dickinson y C., calle 19 de Abril número 151.—Salto, 23 de Marzo de 1909.—*P. Harriague y C.ª* (en liquidación).
5986-v.ab.22.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Emilio Vetrale y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Miguel Turo.—San José, Marzo 23 de 1909.—*Emilio Vetrale.—Miguel Turo.*
5985-v.ab.21.

## Al público

Se hace saber, á sus efectos, que con esta fecha, ante el escribano don Pedro Montti, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de F. A. Lacerda y C.ª, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad el socio don Francisco A. Lacerda.—Montevideo, 24 de Marzo de 1909. —*F. A. Lacerda.—F. A. G. Secco.*
5982-v.ab.21.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal con fecha 9 del corriente, fué disuelta la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón de Urta y C.ª para la explotación de una Empresa de pompas fúnebres y carruajes de paseo, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Ricardo y Vicente B. Urta.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Ricardo Urta—Dalmiro Carril—Vicente B. Urta.*
5980-v-abril 22.

## Venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á los señores M. de los Campos y A. Bellini, mi casa de negocio denominada Fonda «La Nueva» establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, calle Batlle y Ordóñez esquina G. Garibaldi. Los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Las Piedras, 26 de Marzo de 1909.—*Pascual Cassarino.*
5979-v.ab.22.

## Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de García y Fornier, quedando con el activo y pasivo el socio capitalista José García y Vidal.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 20 de 1909.—*J. Fornier de Serres.—José García y Vidal.*
5978-v.ab.18.

## Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Teresa Basso de Porcile, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón núm. 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 22 de 1909.—*Luis Basso.*
5976-v-abril 17.

## Venta de Peluquería

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Gerónimo Roca y Lorenzo Cuiligotti, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Peluquería, situada en esta villa, calle 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 17 de 1909.—*Genaro Musculiato.*
5974-v.ab.21.

## Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatia, en San José, con fecha 5 del actual ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este lugar bajo la razón de Taro y Curuchaga, citándose por el término de treinta días á todos los que tengan cuentas con la expresada casa.—Costa de Monzón (Departamento de Soriano), Marzo 20 de 1909.—*Taro y Curuchaga* (en liquidación).
5973-v.ab.21.

## Sociedad disuelta

Participamos al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de ayer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cavallotti y Dufau, quedando dueño del activo y pasivo el socio Julio G. Dufau y separado de ella don Federico Cavallotti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Julio G. Dufau.—Federico Cavallotti.*
5969-v.ab.17.

## Venta de farmacia

Participo al público que por escritura otorgada ante el escribano Alberto J. Martinez he prometido vender á don Manuel García (hijo) la «Farmacia Supparo», situada en la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás: *Manuela Alvarez de Casás.*
5949.v-ab.15.

## Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha 15 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo Borgio y Luis Garbuyo en el ramo de café, billar y restaurant situado en la calle Agraciada núm. 753a, y el señor Luis Garbuyo, á su vez vendió su parte de bienes al señor Ercole Cantoni. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*Lorenzo Borgio—Luis Garbuyo—Ercole Cantoni.*
5948.v-ab.15.

## Compromiso de venta

Por la presente hago saber que he comprometido en venta á mi socio don Santiago Arduino la parte del negocio en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado existente en la calle Maldonado 576 y Juan M. Blanes 99.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Luis Bayardi.*
5944.v-ab.17.

## Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en la panadería denominada «Flor de la Victoria», situada en el «Pueblo Victoria» de este Departamento, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Santiago Murdach. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1909.—*Fructuoso Scaroni.*
5942-v.ab.14.

## Al comercio

El que suscribe, en su carácter de apoderado de la señora viuda é hijos de don Pedro Nazabal, hace saber al comercio y al público en general que ha proyectado la venta á favor de don Santos Vidaur, de la casa de comercio que el nombrado Nazabal tenía establecida en Molles de Quinteros, undécima sección del Departamento del Durazno, citando á la vez á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días, comparezcan á mi escritorio, calle Figueroa núm. 205, con los correspondientes justificativos, vencido cuyo término el comprador quedará á cubierto de toda responsabilidad de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Nicolás Inciarte.*
5938-v-abril 16.

## Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Angel Manggiaroti la casa de comercio que tengo establecida en la Estación Capurro, 2.ª sección judicial del Departamento de San José, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo que acuerda la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Estación Capurro, Marzo 13 de 1909.— *Cayetano Cubitto.*
5931-v.ab.14.

## Sociedad disuelta

Participo al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de Rama y Moreira para explotar el establecimiento de almacén, fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores núm. 177, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo don José Rama y separado el que suscribe.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*José Moreira.*
5937-v.abr.14.

## Venta de peluquería

Participo al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en la calle Sierra núm. 152 á doña Antonia Daluceа. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, 17 de Marzo de 1909.—*Salvador Oroz.*
5936-v.ab.14.

## Fotografía vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Belisario Montes de Oca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 342, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*Angel Sacco.* 5932-v.ab.9.

## Al comercio

Participo que he prometido enajenar á los señores Blixen y C.ª mi casa de comercio en el ramo de joyería sita en la calle 18 de Julio núm. 420. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días á notificar la existencia de sus créditos respectivos.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Francisco Frangella.*
5930-v.ab.15.

## Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio. con fecha doce del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baliarda y Compañía, ha quedado disuelta, y con la misma fecha y por ante el mismo escribano hemos formado una nueva sociedad que gira bajo la misma razón social de Baliarda y Compañía.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Baliarda y Compañía.* 5929-v.ab.15.

## Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Benito Pereyra y Compañía, en la calle Venezuela y Figueroa, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Pereyra. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Benito Pereyra.—Emilio Riva.* 5928-v.ab.9.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Dalto y Bonifacino las existencias de de mi casa negocio sita en la calle Tacuarembó y La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Manuel García.*

5922-v.ab.14.

## Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos prometido vender á los señores Esteves y Manaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Cuchilla Negra, 3.ª sección del Departamento de Rivera, y que gira bajo la razón social de Domingo Uría y C.ª—A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Domingo Uría y C.ª* 5921-v.ab.8.

## Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, tenemos establecida en Polanco, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Miguel Ibargoyen.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Polanco, 15 de Marzo de 1909.—*Ibargoyen Hermanos.*

5920-v-abril 8.

## Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que habiendo desistido del propósito de celebrar un contrato de sociedad, ha quedado perteneciendo exclusivamente al señor Carlos Mir, el comercio que en el ramo de fábrica de tapones tenía éste establecida en la casa núm. 173 de la calle Lavalleja, y cuyas operaciones habían comenzado solo al nombre del señor Claudio Albert.—Montevideo, 13 de Marzo de 1909.—*Claudio Albert.—Carlos Mir.* 5918-v-abril 8.

## Sociedad disuelta

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al publico y al comercio, que por escritura autorizada en esta ciudad el tres del corriente mes, por ante el escribano público don Luís Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la firma G. Dolres y Compañía, que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado el activo y pasivo de ella á cargo del socio señor don Ricardo M. Jalabert.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*G. Dolres y C.ª*

5917-v.ab.8.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 5 del corriente y por escritura pública, otorgada ante el escribano don Honorino Mello, ha quedado disuelta en este lugar la razón social de Ezcurra, Estevez y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Pablo Ezcurra y don Antonio Ezcurra, quienes indistintamente en lo sucesivo usarán la firma Ezcurra Hnos.—Hospital, (Departamento de Rivera), Febrero 5 de 1909.

5916-v.ab.8.

## Venta de carnicería

Por el presente hacemos saber, que hemos contraído compromiso de vender á don Juan Quadrelli y á escriturarle á los treinta días, contados desde hoy, la «Carnicería de la Cuchilla», establecida en la ciudad, calle Constituyente núms. 216 y 218, siendo de nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 31 del corriente mes.—Montevideo, Marzo 12 de 1909.—*Ricardo Rebella.—Gerónimo Sacco.* 5913-v.ab.8.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Chiappini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Arenal Grande número 366, esquina á la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el Camino Millán número 285 «Almacén de la Llave», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Santiago Banchero* 5913-v.abril-8.

## Venta de almacén y tienda

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la casa de comercio de mi extinto esposo Pío Ardanaz, consistente en los ramos de tienda y almacén, establecida en el paraje denominado «Talas de Arapey», 7.ª sección judicial del Departamento del Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio, por cualquier concepto, deberán presentarse dentro del término de treinta días, en el Salto, en casa del señor Fermín Torres, pasado el cual, no se reconocerá ningún crédito que se presente.—Talas de Arapey, Marzo 12 de 1909.—*María Arias de Ardanaz.* 5907-v.ab.14.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Jacinto Fleitas y Juan Bautista Lemazzi las existencias de mi casa de negocio situada en Parada Esperanza, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 12 de 1909.—*Angela G. de Boutron.* 5905-v.ab.14

## Venta de [illegible]acén y tienda

Se hace saber al [illegible] y al público en general que don Francisco [illegible] ha vendido su casa de comercio, almacén, [illegible] y ferretería situada en el «Chileno Grande», Departamento del Durazno, á los señores Ferreiro hijo y Hno., quedando el pasivo á cargo de don Francisco Moutone, á quien deben dirigirse sus acreedores con los justificativos que los acrediten como tales.—Chileno Grande, Marzo 12 de 1909.—*Francisco Moutone.—Ferreira hijo y Hno.* 5903-v.ab.7.

## Venta de almacén y tienda

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á favor de don Leocadio Garín las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mansavillagra (Departamento Florida, Marzo 12 de 1909.—*Félix Garín.*

5902-v.ab.7

## Venta de fonda

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Benito Arias la fonda, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominada «Fonda Española», sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Constantino Domínguez.*

5894-v.ab.4.

## Lechería vendida

Habiendo prometido en venta hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la casa calle Ejido 456 de esta Capital, á don Ramón Montero, domiciliado calle Uruguay núm. 458, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarse dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Marzo 10 de 1909. —*Antonio Boán—Ramón Montero.* 5893-v.ab.4.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo, según escritura hecha por don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta Capital bajo la razón de Bidart y Aizpeolea, en el ramo de botica, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Carlos Aizpeolea. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1990.—*Carlos Aizpeolea.—Armando D. Bidart.* 5891-v.ab.4.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Pastorino Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en el Miguelete (Paso Mendoza), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Juan Oyhanondo Barthe.* 5890-v.ab.4.

## Venta de almacén y tienda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que en mi carácter de apoderado de mi hermano don Francisco Valdéz, he prometido vender á los señores Pedro Alberto y León Purtscher la casa de comercio de propiedad de mi dicho hermano, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos, gira en el paraje denominado «Ombúes de Lavalle», undécima sección judicial de este Departamento de la Colonia.—Rosario, 8 de Marzo de 1909.—*Fernando Valdéz.* 5889-v.ab.4.

## Al comercio y al público

Hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano don Conrado Sáez, con fecha 7 del corriente en la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos constituida en el ramo de tienda, almacén y despacho de bebidas, sita en la Estación Tarariras, que giraba bajo la razón social González y Viegas y por la misma escritura de disolución se ha formado nueva sociedad entre los señores Claupio González y Daniel Gimonat, quedando esta última á cargo del activo y pasivo.—A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Colonia, Marzo 9 de 1909.—*Claudio Gonzalez, Daniel Gimonat.* 5888-v.ab.4.

## Venta de tienda

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, he vendido á los señores Mario Víctor Nardini y José María Frabasile mi establecimiento de comercio titulado «La Tiendita», sito en la calle Rivera 250. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1909.—*Vicente Viola.* 5886-v.ab.13.

## Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de don Manuel Pérez el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en el camino Colón y Santa Lucía. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Ramón Yrumé.*

5884-v.ab.4.

## Al comercio

Llevamos á conocimiento del comercio en general, que por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano señor Genaro Gilbert el 1.º del corriente mes, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de José A García y Cía. que giraba en «La Cañada», Departamento de Tacuarembó, y por escritura autorizada hoy en esta ante el escribano señor Claudio A. Viera, hemos vendido las existencias de la misma al señor Anselmo P. Ibargoyen, quedando á nuestro exclusivo cargo las cuentas á cobrar y pagar.—San Fructuoso, Marzo 8 de 1909.—P. p.—Sucesión Celestino Rubio:—*Juan Alonso y M.* 5877-v.ab.13.

## Venta de Peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Eduardo C. Lepra mi casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 70. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Bruno P. Figueredo.*

5876-v.ab 3.

## Al comercio y al público

Participamos que con fecha 20 de Febrero del corriente año, hemos vendido á los señores Manuel Pita y Amarante M. Amaral las existencias de la casa de comercio que bajo la razón social de Vicente Pita y C.ª teníamos establecida en India Muerta, 2.ª sección judicial del Departamento de Rocha, quedando la extinguida firma á cargo de todas las cuentas á cobrar.—Las personas que hasta esa fecha tengan cuentas contra la referida casa deben pasar á cobrarlas dentro del término de 30 días.—India Muerta, Febrero 20 de 1909.—*Vicente Pita.—Manuel Pita.*

5875-v.ab.3.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la sociedad que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Flores núm. 52 (Villa de la Unión), bajo la razón social de Spagola y Biscaya, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Biscaya.—Villa de la Unión, Marzo 9 de 1909.—*Alejandro Spagola—Esteban Biscaya.*

5871-v.ab.2.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo y por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Amaro G. Chao, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón de Vero y Alonso, con asiento en la calle Cerro Largo 495A, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente L. Vero.—Montevideo, Marzo 9 de 1909. —*Vicente L. Vero.—Carlos Alonso.* 5869-v.ab.2.

## Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio en general que he comprado el despacho de bebidas de don Ernesto Toriani, sito en la calle Capurro y Meca, frente á la «Destilería Oriental». Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, como fija la ley respectiva.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1909.—*Félix Sassi.* 5868-v.ab.2.

## Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora quedó disuelta la sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que bajo la razón de Supparo y Messetta teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle Comercio núm. 71, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Supparo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 8 de 1909.—*Pedro Supparo.—José Massetta.*

5864-v-abril 1.º

## Tienda vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Leonardo Sollier, he contratado vender á don Alberto D. Perez, la tienda que tengo en la calle José Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, 5 de Marzo de 1909.—*Federico Zeballos.*

5862-v-abril 7

## Venta de café

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de negocio «Gran café y baar Au Parisien» sita en la calle Andes núm. 162 esquina Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Antonio Padé y Compañía.* 5861-v.ab.1.

## Carnicería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de A. B. Bozzano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Pagola número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, libre de todo compromiso y el que se juzgue perjudicado con este aviso, debe presentarse dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, 8 de Marzo de 1909.—*Ramiro Gago.* 5860-v.ab.1.º

## Café Marconi

Por el presente participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Tomas Cozzolino, todas las existencias de mi casa de negocio denominada «Café y Bar Marconi» calle Yacaré núm 13. Por tanto y cumpliendo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días que marca la dicha ley al «Café y Billar del Teatro Urquiza» calle Mercedes núm. 61 esquina Andes, donde les serán reconocidos sus créditos.—Vencido el plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Carlos Marchessi.* 5859-v.ab.7.

## Aviso

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez é Hilario Gutiérrez mi establecimiento de Tambo, situado en la 11.ª sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en el domicilio calle Andes núm. 176, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Jorge Parker.* 5857-v-mz.31

## Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 aviso al público en general y al comercio en particular, que he vendido mis derechos de propiedad de la Agencia Cobradora Sud Americana, á don Antonio Ginesta, y que los que se consideren mis acreedores, pueden presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar en el escritorio de la referida Agencia, calle Buenos Aires 240.—Montevideo, Marzo 7 de 1909. —*Luis Thilo.* 5856-v.mz.31.

## Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos tenemos constituida en la Villa de Sarandí del Yí bajo la razón social de Núñez y Ungo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Emilio Ungo, por lo que se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar contra la indicada sociedad, se presenten dentro del plazo de treinta días á cobrar en la citada Villa de Sarandí del Yí ó en esta ciudad, en la calle San José 164. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Manuel Núñez.—Emilio Ungo.* 5855-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Comunicamos, que por escritura que el veinte y tres de Octubre último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de ganadería con establecimientos en los siguientes puntos de la República: en Reboledo, Departamento de Florida; Tres Cruces, Departamento de Tacuarembó; Mosquitos, Departamento de Canelones; y próximo á la estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando á favor y cargo de don Justo P. de Pena todo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores ó los que se consideren con algún derecho presentarse á reclamarlos en esta ciudad, calle 18 de Julio 827a, dentro del término de ley.—Montevideo, 18 de Febrero de 1909—*Justo P. de Pena.—Esteban R. de Pena.* 5853-v-mz.31

## Billar y despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Arellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia N.º 73 esq. Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Cayetano Tommasino.* 5846-v.mz.30.

## Venta de despacho de bebidas

A los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Leandro Magilano y Adolfo Zunino, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Municipio entre Carmen y Uruguay. Y cito á todo el que se considere acreedor para presentarse en el término de 30 días para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Margarita G. de Petrone.*

5845-v.mz.30.

## Almacén vendido

Se hace saber al publico y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrero el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia número 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Juan Alba.* 5844-v.mz.30.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Farinasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 59, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Francisco Veiga* 5843-v.ab.4.

## Venta de carbonería

Habiendo prometido vender á don Valentín Pittameglio el despacho de carbón establecido en la calle Rocha núm. 5, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo prescripto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Fernando Spósito.*

5842-v.mz.30.

## Al comercio

a hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con el señor Manuel Larrosa venderle mi casa de comercio que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días. — San Carlos, Febrero 27 de 1909.—*Manuel Teran.*

5840.v-ab.4.

## Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender á don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacén que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5828-v-abril 6.

## Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-v.ab.1.º

## Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Santiago Prego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que nos corresponden del establecimiento sito en el Paso de la Arena, á fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco.* 5806-v.mz.30.

## Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al publico que he prometido vender á don Juan B. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra.* 5805-v.marzo 30.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

## CAPITAL

### A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

### B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

### C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

### D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

### E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

### F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

### G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Gratiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

### H

Helguera Francisco A.
Hovell y C.ª Antonio

### I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

### L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

### M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnos.
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

### N

Nobo Francisco
Núñez José

### O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

### P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

### R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

### S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

### T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Hilario
Trias Bartolomé

### U

Uthurburo Simón

### V

Varela Bonifacio
Vázquez Bouzo José
Vera Juana F.

### X

Xifre Ginés

### Z

Zibechi Fernando
Zeroni Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio.
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Dolfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. S.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Lineк y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vinconti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piedra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Simian y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vatarelli Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

María Rivas

## LITORAL É INTERIOR

### Salto

José Iglesias y C.ª

### Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

### Río Negro

Juan Müller

### Rocha

Francisco J. Paciollo
Salaberry y Barela

### Soriano

Manuel Basteari
María Rivas
José Casagrande y C.ª

### Rivera

Gazapina y C.ª

### Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

### Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

### Durazno

Pedro Berretche
Juan Dala
Juan Marichal (hijo)
Tristán Scheazer (hijo)
Luis A. Acosta

### Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

### San José

Mallada y C.ª
Saroé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Salias
Pedro Varela
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

### Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.°—Zas

5847-pm.-1016

*J.as Olivera.*

# SECRETARIA

## DE LA

# DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 2.° | Rural núm. 19..... | Cabelludo—Soriano. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 33..... | Rincón de Quintana—T. y Tres. | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 7...... | Sauce Chico—Salto. | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 30..... | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 24..... | Víchadero—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 12..... | Sarandí Grande—Salto. | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 5...... | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 22..... | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 9...... | Curupí—Salto. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 17..... | Zanja Jacot—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 19..... | Puntas de Manguera—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 35..... | Estero Bellaco—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 18..... | San Bautista—Canelones | V. y M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 14..... | Güaviyú de Arapey—Salto. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 34..... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 7 de Abril de 1909 |
| 2.° | 2.° grado núm. 3.. | San Gregorio—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 28..... | Montevideo | M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 25..... | Artilleros—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 18..... | Carpintería—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Cañitas—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 2...... | Puntas de Cebollatí—Minas | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 10..... | Puntas del Sauce—Flores. | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | 2.° grado núm. 13.. | Migues—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 34..... | Duraznito—Soriano. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4. | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 30 de Julio de 1909 |
| 2.° | 1er. grado núm. 3. | Paso de los Toros—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4.. | San Carlos—Maldonado | M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 10..... | Molles de Timote—Florida | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 15..... | Escobilla—Florida | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 23..... | Quebracho—Paysandú. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 15..... | Vera—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 22..... | Paso de los Novillos—Tacuarembó. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 13..... | Mataojito—Salto. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 23..... | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 28..... | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 23..... | Hospital—Rivera. | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 7...... | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 7...... | Paso de las Toscas—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 28..... | Laureles—Treinta y Tres. | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 7...... | Pajas Altas—Treinta y Tres | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 14..... | Cañada de la Cruz—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 26..... | Paso del Horno—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 17..... | Villasboas—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 1...... | Cuchilla Juan Gómez—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 3...... | Ejido de San Eugenio—Artigas. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 26..... | Ojos de Agua—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 27..... | Paso de la Paloma—Canelones | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 32..... | Chacras—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 15..... | Chacras de Dolores—Soriano | V. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 11..... | Paso de los Mellizos—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14..... | Cerro Pelado—Rivera | V. y M. | 31 de Julio de 1909 |
| 2.° | 1er. grado núm. 16 | Durazno | M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Sánchez—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 20..... | Riachuelo—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Ricardiño—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 1...... | Paso Campamento—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.° | 1er. grado núm. 4. | San José | M. | 30 de Noviembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 19..... | Suburbios de Trinidad—Flores | M. | 30 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 11..... | Yaguarí—Rivera. | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 1.° | 1er. grado núm. 14 | Florida | M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Ayudantía 3er. gdo. | Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo. | M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.° | Idem de 2.° grado. | Id. 2.° grado núm. 29—Id. | M. | 30 de Septiembre de 1909 |
| 2.° | Idem de 1er. grado | Id. 2.° grado núm. 30—Id. | M. | |
| 2.° | 2.° grado núm. 2.. | Minas—Ciudad | M. | 30 de Junio de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 6...... | Yacaré—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 25..... | Cuchilla de los Arbolitos—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 40..... | Sierra de los Rocha—Rocha. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 31..... | Horqueta de Castillos—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14..... | Picada de Chafalote. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 36..... | Cuchilla de India Muerta—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Ayudantía........ | Escuela de A. de Varones | V. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4.. | Artigas—Cerro Largo | M. | 31 de Diciembre de 1909 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5965-perm.-626

*El Secretario General.*